



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1941

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 9 de Junio de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.....

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIÓ LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MARZO DE 2023**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO TSM-2023/261-A, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2023, SIGNADO POR EL LIC. EZEQUIEL JIMENEZ OSORIO, TESORERO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN SU ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XIX, Y ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL TESORERO SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL H. CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, Y POSTERIORMENTE REMITIRSE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.....

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **931 (057)** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL **AÑO DOS MIL VEINTITRES**.....

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.....

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY

Municipio de Champotón
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			15,126,884	13,327,583
Instituciones de Crédito	Peso	México	15,126,884	13,327,583
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			15,126,884	13,327,583
Largo Plazo				
Deuda Interna			16,072,611	16,072,611
Instituciones de Crédito	Peso	México	16,072,611	16,072,611
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			16,072,611	16,072,611
Total de Otros Pasivos	Peso	México	82,674,898	73,602,748
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			113,874,394	103,002,942

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Actividades
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	4,274,130	44,848,118
Impuestos	1,435,664	13,584,598
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	3,735	41,669
Derechos	2,467,741	20,615,777
Productos	16,450	819,385
Aprovechamientos	350,542	9,786,689
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	36,040,923	381,236,911
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34,104,000	361,107,234
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,936,923	20,129,677
Otros Ingresos y Beneficios	105,776	344,618
Ingresos Financieros	8,057	58,941
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	97,718	285,677
Total de Ingresos y Otros Beneficios	40,420,829	426,429,647
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	19,280,977	270,986,069
Servicios Personales	12,519,486	157,851,550
Materiales y Suministros	5,297,964	43,763,515
Servicios Generales	1,463,528	69,371,004
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,298,824	40,335,171
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,137,086	12,828,830
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,030,642	14,033,080
Pensiones y Jubilaciones	1,131,096	13,473,261
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	562,360
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	562,360
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	346,340	0
Intereses de la Deuda Pública	346,340	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	885,378
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	885,378
Inversión Pública	0	31,077,811
Inversión Pública no Capitalizable	0	31,077,811
Total de Gastos y Otras Pérdidas	22,926,142	343,846,789
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	17,494,687	82,582,859

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	50,477,933	47,155,773
Activo Circulante	1,312,529	46,976,047
Efectivo y Equivalentes	0	43,285,519
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	3,690,528
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,312,529	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	49,165,404	179,726
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	49,165,404	0
Bienes Muebles	0	179,726
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	16,258,661	27,158,410
Pasivo Circulante	16,258,661	8,679,023
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	8,679,023
Documentos por Pagar a Corto Plazo	8,307	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	13,327,583	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	2,922,771	0
Pasivo No Circulante	0	18,479,387
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	18,479,387
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	78,183,281	70,605,691
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	78,183,281	70,605,691
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	20,715,579
Resultados de Ejercicios Anteriores	78,183,281	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	49,890,113
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SORFIDA ORTAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	133,792,521	426,305,677
Impuestos	2,741,891	13,584,598
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	15,732	41,669
Derechos	8,514,663	20,615,777
Productos	54,550	819,385
Aprovechamientos	922,187	9,812,520
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	20,138	58,941
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	115,168,139	361,243,110
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,355,220	20,129,677
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	82,992,197	318,660,981
Servicios Personales	33,281,426	157,851,550
Materiales y Suministros	6,904,871	42,918,628
Servicios Generales	13,949,017	67,981,092
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,299,668	12,852,310
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,992,900	14,033,080
Pensiones y Jubilaciones	3,043,493	13,473,261
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	562,360
Otras Aplicaciones de Operación	19,520,823	8,989,700
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	50,800,325	107,644,695
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	847,605	93,954,572
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	708,943	92,720,118
Bienes Muebles	138,662	1,234,454
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-847,605	-93,954,572
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	34,551,998
Endeudamiento Neto	0	34,551,998
Interno	0	34,551,998
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	6,667,201	1,536,353
Servicios de la Deuda	6,436,925	0
Interno	6,436,925	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	230,276	1,536,353
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-6,667,201	33,015,645
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	43,285,519	46,705,768
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	52,597,716	5,891,948
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	95,883,235	52,597,716

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

ACTIVO	Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022	
ACTIVO CIRCULANTE	Activos Circulantes			PASIVO			
	Efectivo y Equivalentes	56,883,235	52,597,716	Pasivo No Circulante			
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	46,673,895	44,893,367	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	41,913,119	50,592,142	
	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	859,890	2,172,220	Documentos por Pagar a Corto Plazo	334,967	328,000	
	Inventarios	0	0	Procedimiento de Pago de la Deuda Pública a Largo Plazo	13,327,583	0	
	Ahorros	2,785,611	2,795,611	Financiamiento a Corto Plazo	0	0	
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Fiancero en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0	
	Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0	
	Total de Activos Circulantes	146,212,831	102,848,113	Otros Pasivos a Corto Plazo	19,172,512	16,249,741	
	ACTIVO NO CIRCULANTE	Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Total de Pasivos Circulantes	74,248,611	67,169,974
		Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,031,292,410	1,035,562,410	Pasivo No Circulante		
		Bienes Muebles, Infraestructura y Comunicaciones en Proceso	855,748	51,567,220	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
		Bienes Inmuebles	933,720	853,720	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles		0	0	Deuda Financiera a Largo Plazo	16,072,611	34,561,938	
Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		-49,026,892	-49,026,892	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0	
Activos Especiales		0	0	Fondos y Bienes de Fiancero en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		0	0	Provisiones a Largo Plazo	12,160,720	12,160,720	
Otros Activos no Circulantes		0	0	Total de Pasivos No Circulantes	28,253,331	46,722,718	
Total de Activos No Circulantes		1,038,424,120	1,084,403,798	Total de Pasivos	103,002,942	113,902,692	
Total del Activo		1,184,637,651	1,186,958,911	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO			
				Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	1,450,000	1,450,000	
				Aportaciones	0	0	
			Actualización de Costos	1,450,000	1,450,000		
			Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0		
			Hacienda Pública Patrimonio Generado				
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,079,183,809	1,071,066,220		
			Resultados de Ejercicios Anteriores	61,867,280	82,592,859		
			Reservas	1,120,725,350	1,042,240,019		
			Reservas	0	0		
			Reservas	0	0		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-103,406,824	-53,516,712		
			Ejecio o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0		
			Resultado por Posición Monetaria	0	0		
			Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios	0	0		
			Total Hacienda Pública Patrimonio	1,086,633,809	1,073,056,220		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública Patrimonio	1,183,636,751	1,186,958,911		

Baso protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUEL JIMENEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBERA CRUZ ALVARADO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	1,450,000				1,450,000
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	1,450,000	0	0	0	1,450,000
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		989,023,361	82,582,859		1,071,606,220
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	82,582,859	0	82,582,859
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,042,540,073	0	0	1,042,540,073
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-53,516,712	0	0	-53,516,712
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	1,450,000	989,023,361	82,582,859	0	1,073,056,220
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		78,183,281	-70,605,691		7,577,589
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	61,867,280	0	61,867,280
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	78,183,281	-82,582,859	0	-4,399,578
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-49,890,113	0	-49,890,113
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	1,450,000	1,067,206,642	11,977,167	0	1,080,633,809

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE MARZO DE 2023



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón en cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emite las Notas a los Estados Financieros cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión Administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El saldo de estas cuentas al 31 de marzo del 2023, se integra como sigue:

Cuenta	2023
Caja	-\$ 580,874.68
Bancos	96´447,909.23
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía	16,200.00
Total	<u>\$ 95´883,234.55</u>

La cuenta de **CAJA** refleja el monto pendiente de depósito de los ingresos que se recaudaron a final del mes y un fondo revolvente a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Relación de Cuentas Bancarias Productivas

Municipio de Champotón		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas		
Periodo (Anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX5911
NÓMINA	HSBC	XXX9366
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX9374
FORTAMUN/16	BANAMEX	XXX7611
DEDUCTIVAS/16	BANAMEX	XXX4252
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX5299
FORTAMUN/18	BANAMEX	XXX5255
FISM/18	BANAMEX	XXX5247
FONDO PETROLERO/18	BANAMEX	XXX6094
CDI PROLL/18	BANAMEX	XXX1400
PROGRAMAS REGIONALES/18	BANAMEX	XXX7543
FAFEF/18	BANAMEX	XXX1607
PRODDER/19	BANAMEX	XXX2517
FISM/19	BANAMEX	XXX7293
FORTAMUN/19	BANAMEX	XXX7309
FONDO PETROLERO/19	BANAMEX	XXX1887
GASTO CORRIENTE	BANAMEX	XX75654
PREDIAL	BANAMEX	XXX0283
FONDO DE AHORRO	BANAMEX	XXX6047
SUBSIDIO ESTATAL	BANAMEX	XXX0229
FIESTAS TRADICIONALES	BANAMEX	XXX5302
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX8051
SUBSIDIO ESTATAL	BANAMEX	XXX2639
HIDROCARBUROS	BANAMEX	XXX2108
TARJETAS BANCARIAS	BANCOMER	XXX9633
	BANAMEX	XXX8624
CONVENIO DE OBRAS (JUNTAS MPALES.)	BANAMEX	XXX1874
SUBSIDIO ESTATAL 2020	BANAMEX	XXX5370
PRODDER 2020	BANAMEX	XXX9267
CONVENIO OBRAS (JUNTAS MPALES.) 2020	BANAMEX	XXX1066
CULTURA DEL AGUA 2020/MUNICIPAL	BANAMEX	XXX1074
CULTURA DEL AGUA 2020/FEDERAL	BANAMEX	XXX9824
SUBSIDIO ESTATAL 2021	BANAMEX	XXX9832
COMPENSACIÓN AMBIENTAL/21	BANAMEX	XXX6398
CONVENIO JUNTAS/2021	BANAMEX	XXX6398



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



CULTURA DEL AGUA MPAL./21	BANAMEX	XXX5420
PROGRAMA E005 CAP. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE/21	BANAMEX	XXX0061
CTA. CORRIENTE	BANAMEX	XXX1134
CTA. CORRIENTE/23	BANAMEX	XXX1150
FISM/22	HSBC	XXX9994
FORTAMUN/22	HSBC	XXX0000
APOYO ESTATAL/22	HSBC	XXX0281
FORTAMUN/22_2DA.	HSBC	XXX4612
FISM/22_2DA.	HSBC	XXX4604
FISE 2022	HSBC	XXX4035
GASTO CORRIENTE/22	HSBC	XXX4562
NÓMINA/2022	HSBC	XXX4570
APOYO INFRAESTRUCTURA MPAL./22	HSBC	XXX4043
FONDO PETROLERO/22	BANCOMER	XXX8283
FONDO PETROLERO/23	BANCOMER	XXX3248
CULTURA DEL AGUA FEDERAL/22	HSBC	XXX4778
CULTURA DEL AGUA MPAL./22	HSBC	XXX4786
PRODDER 2022	HSBC	XXX4555
FIESTAS TRADICIONALES/22	HSBC	XXX1590
BANOBRAS/FISM/22	HSBC	XXX4415
COMPENSACIÓN AMBIENTAL	HSBC	XXX7647
COMPENSACIÓN AMBIENTAL/23	HSBC	XXX7712
PARTICIPACIONES FED./23	HSBC	XXX7696
NOMINA/23	HSBC	XXX7704
FISM/23	HSBC	XXX1871
FORTAMUN/23	HSBC	XXX1889
FORTAMUN/23 2DA.	HSBC	XXX7688
FISM/23 2DA.	HSBC	XXX7662

Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios

2. El saldo de estas cuentas al 31 de Marzo del 2023, se integra como sigue:

Cuenta	2023
Cuentas por cobrar a corto plazo	0.00
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	48'673,895.21
Ingresos por recuperar a corto plazo	0.00
Anticipo a proveedores a corto plazo	224,941.14
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	634,748.99
TOTAL:	\$ 49'533,585.34



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar:

Tipo de contribución	Monto Pendiente de cobro y por Recuperar	Ejercicio	Monto sujeto a juicio	Antigüedad	Factibilidad de cobro
Cuentas por cobrar	0.00	2017 a 2023	0.00	0	SI
Otras cuentas por cobrar	0.00	2017 a 2023	0.00	0	SI

Cabe mencionar que en el concepto de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo incluye la participación a las H. Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, las cuales al momento de comprobar se irán descontando los saldos.

CONCEPTO	2023	2022
Anticipo de sueldos	0.00	0.00
Gastos por comprobar	1'715,146.75	892,704.43
Diversos	5'820,392.74	5'806,314.47
Terceros (Juntas, comisarias y agencias)	41'138,355.72	38'284,348.01
Total	48'673,895.21	44'983,366.91

- Se considera la información del cuadro anterior como derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir.

Bienes disponibles para su transformación o consumo inventarios (NO APLICA)

- (NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón es un ente público que no realiza algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.
Con base en la información, no existe método de valuación aplicable
- En el caso de la Cuenta de almacén tiene un importe de \$ 2'795,811.04, (Son: dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos once pesos 04/100 M.N.) estos son de proveedores que no se pueden registrar en el módulo de compras, debido a que son apoyos a diversos sectores y que pertenecen al capítulo 4000, los cuales se va cancelando conforme se van pagando.

Inversiones financieras (NO APLICA)

- (NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Inversiones Financieras y fideicomisos de los que se pueda informar.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



7. Debido a la no aplicabilidad, No hay información sobre inversiones financieras.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

8. El saldo de estas cuentas al 31 de Marzo del 2023, se integra como sigue:

➤ **Bienes Inmuebles**

Cuenta	2023
Terrenos	\$ 834,188,134.44
Edificios no habitacionales	132,598,892.90
Infraestructura	10'636,969.90
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	51'298,386.83
Construcciones en proceso en bienes propios	2'669,762.02
Total:	\$1'031,392,146.09

➤ **Bienes Muebles**

Cuenta	2023	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Método de Depreciación
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 10'378,502.67	\$ 0.00	\$ 189,361.86	Línea Directa
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	981,895.43	0.00	-661,162.82	Línea Directa
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	649,356.26	0.00	-537,998.06	Línea Directa
Vehículos y Equipo de Transporte	25'178,875.12	0.00	-23'253,901.93	Línea Directa
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11'916,976.90	0.00	-7'245,414.75	Línea Directa
TOTAL:	\$ 49'105,606.38	\$ 0.00	\$ -31'509,115.70	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



9. **Activos Intangibles:** El importe de los activos intangibles al 31 de Marzo de 2023 es de \$ 953,720.00

Cuenta	2023	Amortización del Ejercicio	Amortización Acumulada	Método de Amortización
Software	\$ 953,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00	Línea Directa 33.3%
TOTAL:	\$ 953,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00	

Estimaciones y deterioros (NO APLICA)

10. **(NO APLICA).** El Municipio no genera estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.
11. **Otros activos (NO APLICA).** El Municipio no genera movimientos en la cuenta de Otros activos.

PASIVO

Pasivo Circulante

1. Cuentas y documentos por pagar:

El saldo de estas cuentas al 31 de Marzo de 2023, se integra como sigue:

CUENTA	2023	Vencimiento
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 2'719,738.54	4 meses
Proveedores por pagar a corto plazo	15'826,989.36	30 Días
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	2'177,294.70	30 Días
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	-150,000.00	30 Días
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	451,516.07	30 Días



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00	30 Días
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	20'304,109.66	30 Días
Otras cuentas por pagar a corto plazo	583,470.46	30 Días
Documentos con contratistas por obras públicas a corto plazo	202,249.95	30 Días
Otros documentos por pagar a corto plazo	134,147.14	30 Días
Total:	\$ 42'249,515.88	

Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	\$ 13'327,583.20
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	\$ 13'327,583.20

Es importante señalar que, la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, está llevando a cabo las medidas necesarias para reducir los créditos comerciales, así como la implementación de estrategias e incentivos de recaudación de las contribuciones municipales, para que de esta forma se cuente con los recursos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones. Así mismo se informa que en el caso de Servicios personales por pagar a corto plazo, es el devengado por pago de aguinaldo que serán cubiertos en el mes de diciembre.

2. **Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo (NO APLICA)**

(NO APLICA). El Municipio no cuenta con recursos localizados en Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo.

3. **Otros pasivos circulantes**

El saldo de esta cuenta al 31 de Marzo del 2023, se integra como sigue:

CUENTA	2023
Otros pasivos circulantes	\$ 19'172,512.21
Total:	\$ 19'172,512.21



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Pasivo no Circulante

1. Deuda pública a largo plazo

CUENTA	2023	Vencimiento
Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	\$ 16'072,611.34	
Total:	\$ 16'072,611.34	

2. Provisiones a largo plazo

CUENTA	2023	Vencimiento
Provisión para demandas y juicios a largo plazo	\$ 12'180,719.60	
Total:	\$ 12'180,719.60	

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Las cuentas de ingresos representan los ingresos propios recaudados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón por concepto de: Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; así como ingresos derivados de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas para el desarrollo de las actividades propias del ente, del 01 al 31 de Marzo del 2023.

Concepto	2023	2022
Ingresos de Gestión	\$ 4,274,130.42	\$ 44'848,118.12
Impuestos	1'435,663.83	13,584,597.59
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejora	3,734.64	41,669.16
Derechos	2,467,740.59	20,615,777.44
Productos	16,449.66	819,384.54
Aprovechamientos	350,541.70	9,786,689.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

2. De los conceptos antes mencionados. Los totales por rubros de ingresos son los siguientes:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 36'040,922.67	\$ 381'236,911.04
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34'104,000.04	361'107,233.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1'936,922.63	20'129,677.17

Otros Ingresos y Beneficios

3. Otros Ingresos y Beneficios del 01 al 31 de Marzo del 2023.

Otros ingresos y beneficios	\$ 105,775.77	\$ 344,617.98
Ingresos Financieros	8,057.37	58,941.21
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	97,718.40	285,676.77

Gastos y Otras Pérdidas

Las cuentas de gastos representan los importes destinados para el funcionamiento del gobierno y con ello fortalecer el desarrollo social y económico mejorando condiciones de vida de la sociedad, proporcionándoles apoyos y servicios públicos de calidad, del 01 al 31 de Marzo de 2023.

1. Gastos y Otras Pérdidas. Los totales por capítulo de gasto son los siguientes:

Servicios Personales: el 54.61% de los gastos corresponde a remuneraciones pagadas a servidores públicos y prestaciones asociadas a estas.

Materiales y suministros: el 23.11% de los gastos corresponde a la adquisición de insumos y suministros, requeridos para el desempeño de las diversas actividades administrativas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Servicios Generales: el 6.38% de los gastos corresponde a Servicios Generales que incluye pago de energía eléctrica y otros servicios básicos.

Concepto	Importe	%
Gastos de Funcionamiento	\$ 19'280,977.11	84.10
Servicios personales	12'519,485.60	54.61
Materiales y Suministros	5'297,963.55	23.11
Servicios Generales	1'463,527.96	6.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3'298,824.18	14.39
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	1'137,086.31	4.96
Transferencias al resto del sector público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas sociales	1'030,642.00	4.50
Pensiones y Jubilaciones	1'131,095.87	4.93
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0.00	0.00
Transferencias a la seguridad social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 346,340.40	1.51
Intereses de la deuda pública	346,340.40	1.51
Comisiones de la deuda pública	0.00	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00
Costo por coberturas	0.00	0.00
Apoyos financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de inventarios	0.00	0.00
Otros gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	\$ 0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Suma	\$ 22'926,141.69	100.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

El saldo de estas cuentas al 31 de Marzo de 2023, se integra como sigue:

1. Modificaciones al patrimonio contribuido:

Concepto	2023
Aportaciones	\$ 0.00
Donaciones de capital	\$ 1'450,000.00

2. Modificaciones al patrimonio generado:

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado. Las Variaciones a la Hacienda Pública / Patrimonio Generado ocurridas al cierre del periodo que se informa, derivan exclusivamente del traspaso neto al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$ 4'399,578; así mismo, por la determinación de Resultados del Ejercicio al 31 de Marzo de 2023 por \$ 61'867,280; Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$ 49'890,113; y Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de \$ 1'080,633,809

Concepto	2022	Disminuciones	Aumentos	2023
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 82'582,858	\$ 20'715,578		\$ 61'867,280
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 1'042,540,073	82'582,858		-\$ 4'399,578
Revalúos	0			0
Reservas	0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$ 53,516,712		\$ 49'602,388	-\$ 49'890,113
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO FINAL	\$ 1'073,056,220			\$ 1'080,633,809



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. EL análisis de los saldos en la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	2023	2022
Efectivo	-580,874.68	-541,255.48
Bancos/Tesorería	96,447,909.23	53,122,771.20
Bancos/Dependencias y Otros	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	16,200.00	16,200.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	\$ 95,883,234.55	\$ 52,597,715.72

2. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	2023	2022
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	\$ 61,867,280.03	\$ 82,582,858.56
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	\$ 1,758,258.01	\$ 885,377.70
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Otros gastos	1,758,258.01	885,377.70
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	\$ 50,800,324.57	\$ 107,644,695.38

V) *CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.*



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Conciliación de Ingresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2023 (cifras en pesos)		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		\$ 40,323,110.46
2. Más Ingresos Contables No presupuestarios		\$97,718.40
2.1 Ingresos Financieros	0.00	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	97,718.40	
2.6 Otros Ingresos Contables no Presupuestarios	0.00	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		\$0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no Contables	0.00	
4. Total de Ingresos Contables (4= 1 + 2 - 3)		\$ 40,420,828.86

Conciliación de Egresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2023 (cifras en pesos)		
1.-Total de Egresos Presupuestarios		\$ 25,469,186.08
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		\$ 2'543,044.39
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
2.2 Materiales y Suministros	0.00	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
2.9 Activos Biológicos	0.00	
2.10 Bienes Inmuebles	0.00	
2.11 Activos Intangibles	0.00	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	708,943.22	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00	
2.16 Concesión de Préstamos	0.00	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	
2.18 Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	1'799,301.17	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	34,800.00	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0.00	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		\$ 0.00
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		0.00
3.2 Provisiones		0.00
3.3 Disminución de Inventarios		0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones		0.00
3.6 Otros Gastos		0.00
3.7 Otros Gastos Contables no Presupuestarios		0.00
4. Total de Gastos Contables (4= 1 - 2 + 3)		\$ 22,926,141.69

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1. Cuentas de Orden Contables

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón tiene al 31 de Marzo de 2023, un registro en Cuentas de Orden Contable por un importe total de \$ 84'003,195.00 (son: ochenta y cuatro millones tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que se encuentran detallados como a continuación se describe:

Valores

Se reportan cuentas por cobrar de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable por \$ 84'003,195.

Es importante señalar que la cuenta de Fianzas y Garantías recibidas por deudas a cobrar, representa el importe del rezago en la recaudación de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable.

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Emisión de Obligaciones.

Avales y Garantías

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Avales y Garantías.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Juicios

El Municipio de Champotón, tiene considerado un presupuesto anual para operaciones relacionadas con procedimientos contenciosos administrativos, civiles, mercantiles, y laudos por \$ 5´900,000.00 (son: cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con base al artículo 26, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de Diciembre de 2022.

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

El municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes en Concesionados o en Comodato

El Municipio de Champotón no tiene bajo su custodia bienes concesionados o en comodato.

2. *Cuentas de orden Presupuestarias*

Los saldos al 31 de Marzo de 2023, de las cuentas de orden presupuestarias son los siguientes:

Cuentas de Orden de la Ley de Ingresos

Concepto	Importe	% Avance
Ley de Ingresos Estimada	491,711,822.00	100.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	357,919,300.64	72.79
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00
Ley de Ingresos Devengada	133,792,521.36	27.21
Ley de Ingresos Recaudada	133,792,521.36	27.21

Cuentas de Orden del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe	% Avance
Presupuesto de Egresos Aprobado	491,711,822.00	100.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	358,609,911.00	72.93
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	35,320,657.50	7.18
Presupuesto de Egresos Comprometido	168,422,568.50	34.25
Presupuesto de Egresos Devengado	76,538,956.06	15.56
Presupuesto de Egresos Ejercido	71,613,611.32	14.56
Presupuesto de Egresos Pagado	70,986,179.99	14.44



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Champotón formuló y envió al H. Congreso del Estado de Campeche para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2023 mismas que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Es importante señalar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, elabora su Presupuesto de Egresos con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, por la cantidad de \$ 491'711,822.00 (Son: cuatrocientos noventa y un millones setecientos once mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) Para el ejercicio fiscal 2023, y el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 491'711,822.00 (Son: cuatrocientos noventa y un millones setecientos once mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

3. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

En 1538, al desocuparse la Villa de San Pedro de Tenosique, a causa de las hostilidades de los indígenas, Francisco de Montejo, El Mozo, fundó la Villa de San Pedro Champotón. Al separarse la capitanía general de Yucatán, el 15 de septiembre de 1821, subsistió la organización y división política administrativa heredada de la colonia. Yucatán estaba dividido en 14 partidos o subdelegaciones. El partido de Champotón tenía como cabecera a la villa de Champotón.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Por decreto del gobernador Miguel Barbachano del 1° de mayo de 1852, Champotón es elevado a la categoría de villa y al constituirse en estado el distrito de Campeche, pasa a formar parte de la nueva entidad.

El 7 de ENERO de 1915, al publicarse el decreto núm. 51 que aprobaba una nueva Ley de Administración Interior, Champotón se convirtió en uno de los 8 municipios libres que conformaron el nuevo estado de Campeche. El día 7 de noviembre de 1957 se le concedió el título de ciudad a su cabecera municipal mediante el decreto núm. 88 emitido por el H. Congreso del estado.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón es una persona moral legalmente constituida y su objeto social es proveer los servicios públicos que tienen a su cargo tal como marca la Fracción III, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“ ...

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, Policía preventiva municipal y de tránsito;
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La principal actividad del Municipio consiste en la Administración Pública Municipal en General, tal y como se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal. El ejercicio fiscal, tal y como lo establecen las disposiciones coincide con el año de calendario, por lo que está en curso el Ejercicio Fiscal 2022.

La estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón está establecida en base a la Ley Orgánica Municipal y sus reglamentos respectivos.

5. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los entes públicos deberán emitir en forma periódica estados financieros; los cuales se elaboran conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**
2021-2024

Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; así mismo, cuando algún rubro así lo requiera se deberá acompañar de notas a los estados financieros, con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los estados financieros, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, apegándonos a lo antes citado y para el debido cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados.

Es así que el registro y la preparación de la Información Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se llevó a cabo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas. De igual manera, para la emisión de los informes Financieros se aplicaron los Postulados Básicos establecidos en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, permitiendo que la información sea oportuna confiable y comparable para la toma de decisiones:

- * Sustancia Económica
- * Entes Públicos
- * Existencia Permanente
- * Revelación Suficiente
- * Importancia Relativa
- * Registro e Integración Presupuestaria
- * Consolidación de la Información Financiera
- * Devengo Contable
- * Valuación
- * Dualidad Económica
- * Consistencia

6. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón emite los Estados e Informes Financieros básicos; así como los presupuestales que emanen de la contabilidad de los plazos legales y términos establecidos en la normatividad aplicable.

Para actualizar los valores de los Bienes Inmuebles, se toma como base la del avalúo valor de mercado, en caso de no contar con este documento se utiliza el relativo al "Valor Catastral" emitido por las autoridades competentes. El método de depreciación de los bienes muebles con apego a la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al devengarse.

Se crea la provisión del gasto en el momento de la recepción de los bienes o servicios mediante el momento contable del devengo a través de una matriz de conversión que permite simultáneamente afectar la información financiera y presupuestal del Ente Público.

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene riesgo de fluctuación en las divisas.

8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con importe de los gastos capitalizables en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
2. No existen riesgos por tipo de cambio, ya que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no realiza operaciones de esta naturaleza.

9. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Fideicomisos, Mandatos y Análogos, por lo que no se tiene información alguna sobre dicho concepto.

10. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

Concepto de Ingreso	2023	2022
Impuestos	1'435,663.83	13'584,597.59
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	3,734.64	41,669.16
Derechos	2'467,740.59	20'615,777.44
Productos	16,449.66	819,384.54
Aprovechamientos	350,541.70	9'786,689.39
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0.00	0.00
Total de Ingresos Locales	4'274,130.42	44'848,118.12
Participaciones federales	16,356,235.09	190,637,167.27
Aportaciones	16'607,109.00	156,133,892.90
Convenios	250,000.00	3,826,847.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Incentivos derivados de la colaboración fiscal	28,137.90	815,350.15
Fondos distintos de aportaciones	862,518.05	9,693,976.55
Total de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	34'104,000.04	361,107,233.87
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	1'936,922.63	20,129,677.17
TOTAL	40'315,053.09	426,085,029.16

En cumplimiento del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se anexa en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, la Proyección de los Ingresos por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023); publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre del año 2022.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

La información correspondiente se revela en las notas de desglose relativas al pasivo.

12. CALIFICACIONES OTORGADAS (NO APLICA)

(NO APLICA). El H. Ayuntamiento de Champotón no ha sido sujeto a una calificación crediticia.

13. PROCESOS DE MEJORA

Actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se encuentra adecuando sus procesos de Armonización Contable, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y su normatividad conforme a la Ley de Disciplina Financiera. Es así, que el personal encargado de la emisión de la Información Financiera, se encuentran en constante capacitación para actualizarse en el tema de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de esta forma dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Leyes del cual es sujeto, ya que como bien establece, son de observancia obligatoria para los entes públicos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



14. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón como ente público no genera una Información Financiera de manera segmentada, debido a que no se involucra en diferentes actividades operativas. O relación alguna con el manejo de diversos productos o servicios, diferentes áreas geográficas, grupos homogéneos, etc.

15. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental dentro del mes de ENERO y/o periodo de cierre, siguiendo los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y del acuerdo emitido por el CONAC, por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

16. PARTES RELACIONADAS

En el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Champotón, Campeche a 31 de Marzo de 2023

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL OFICIO SIGNADO POR LA ARQ. ROSA INES CORNELIO MARÍN, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA INICIATIVA RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN. MISMO PUNTO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 2, 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 3, 5, 7, 15, 20, 56, 57, 59, 60, 69, 70, 71, 73 74, 76, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 122, 123, 131, 133, 134, 186, 188, 188-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 33, 69, 70 DEL BANDO MUNICIPAL, 1, 2, 3, 31 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; **SEGUNDO.**- SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.- **TERCERO.**- SE ABROGA EL REGLAMENTO O DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA ANTERIOR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS.- **CUARTO.**- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **QUINTO.**- EL PRESENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.- **SEXTO.**- REALÍCESE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.- **SEPTIMO.**- CÚMPLASE, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **931 (057)** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO **DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
2021-2024

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN



MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPTULO I

DEL OBJETO, FACULTADES DE LA AUTORIDAD Y CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público, interés social y observancia general, y normarán los elementos que integran la imagen urbana de la Ciudad de Champotón y los poblados del Municipio, entendiéndose como tales: el mantenimiento y preservación de edificaciones e inmuebles históricos, plazas, parques, vialidades, ornato y vegetación, así como la colocación de anuncios de todo tipo, del inmobiliario urbano y cualquier elemento que defina un estilo arquitectónico.

Artículo 2. Con el fin de definir y regularizar la imagen urbana de la Ciudad, la Autoridad Municipal establecerá los requisitos que deberán contemplar los particulares que pretendan llevar a cabo acciones que modifiquen o cambien de cualquier forma dicha imagen. Las acciones y obras de construcción, así como su correspondiente ejecución, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Champotón y sus Normas Técnicas Complementarias, en vigor.

Artículo 3. La aplicación del presente reglamento corresponde a la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría del Ayuntamiento en las Respectivas competencias establecidas en este ordenamiento: mismas que para los efectos del presente reglamento se les denominara "La Autoridad Municipal".

Artículo 4. La autoridad municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones en materia de Imagen Urbana:

- I. Recibir las solicitudes, tramitar, expedir y revocar en su caso las autorizaciones y



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



permisos específicos para obras y acciones de imagen urbana, a que se refiere el presente reglamento.

- II. Determinar las zonas y las edificaciones en las que únicamente se permita la conservación de inmuebles.
- III. Revisar y aprobar en su caso, las solicitudes para la colocación, modificación o retiro de anuncios en inmuebles inscritos dentro del Catálogo de Bienes Inmuebles del Municipio, previa revisión por parte del INAH Regional, así como los espacios urbanos relevantes;
- IV. Ordenar la inspección de obras y acciones relativas a la imagen urbana para verificar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento. Para la práctica de visitas de inspección, aquella emitirá la orden escrita debidamente fundamentada y motivada, en la que se señalará el personal facultado para realizar la diligencia y el lugar o zona a inspeccionarse. El personal autorizado para la práctica de inspección deberá identificarse debidamente ante la persona que haya entenderse la diligencia y entregarle una copia de la orden descrita a que se refiere el artículo anterior. La diligencia se entenderá con el propietario, representante legal, poseedor o arrendatario del lugar en el que se ubique el anuncio objeto de la inspección, cuya personalidad deberá ser acreditada a satisfacción del personal de inspección. En el caso de que no se encuentre ninguna de las personas antes señaladas, se le dejará citatorio para que durante las 24 horas siguiente espere al personal de inspección a una hora determinada para el desahogo de la diligencia. Si al día siguiente y en la hora previamente fijada, de no ser atendido el citatorio, la diligencia se practicará con la persona que en el lugar se encuentre. De no encontrarse persona alguna en el lugar objeto de inspección, los inspectores procederán a levantar acta circunstanciada, en la que se haga constar el motivo por el cual no se dio cumplimiento a la visita de inspección ordenada, dejando copia de la misma por medio de instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible. Dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se haya levantado el acta circunstanciada, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dictará la resolución administrativa en la que se califiquen los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.
- V. Ordenar la suspensión de las obras y acciones relativas a la imagen urbana que no

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

cuenten con la debida autorización o que infrinjan el presente reglamento.

- VI.** Clasificar el tipo y duración de anuncio de aquellos que no se contemplen en este Reglamento;
- VII.** Ordenar al titular del anuncio, previo dictamen técnico, el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren Instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes, señalando a sus propietarios un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de notificación que se les haga, para que den cumplimiento a la orden respectiva, y en caso de negativa de aquel, ejecutará la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente los trabajos necesarios a costa del citado titular; cobrando gastos que impliquen la demolición y retiro del anuncio señalado.
- VIII.** Respetar la zona de Protección de Monumentos, los lugares típicos y áreas de belleza natural en las que se prohíba o restrinja la colocación y fijación de las distintas clases de anuncios;
- IX.** Fijar las limitaciones que por razones de planificación urbana deben conservarse en materia de anuncios;
- X.** Ordenar el retiro de anuncios por cuenta del propietario de estos, cuando no se cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento; y
- XI.** Ordenar previo dictamen técnico el retiro de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en la que se encuentren colocados, o cuando por falta de mantenimiento creen riesgos a la seguridad de las personas o de los bienes localizados alrededor del mismo o afecten la imagen urbana.
- XII.** Aplicar y/o ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento y en su caso, sancionar las infracciones cometidas al mismo.
- XIII.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este reglamento, las que confiera el Ayuntamiento y los demás ordenamientos legales vigentes.

El Ayuntamiento podrá convocar a la iniciativa privada, a las instituciones y asociaciones



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



particulares, así como a los gobiernos federal y estatal a fin de convenir sobre la preservación, y mantenimiento de la imagen urbana.

CAPITULO II
DEFINICIONES

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Imagen urbana:** las fachadas de los edificios y los elementos que la integran; las bardas; cercas y frentes de predios; los espacios públicos de uso común; parques; jardines; avenidas; camellones; aceras y los elementos que los integran; el mobiliario urbano integrada por postes, arbotantes, arriates, bancas, basureros, fuentes, monumentos, paradas de autobuses, casetas telefónicas y de informes, señalamientos, ornato, etc.
- II. **Zona de monumento históricos:** al área que comprende las edificaciones y monumentos que, por sus características estéticas, o por su relación con un suceso nacional, que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el Estado y para el País, declarada así conforme al Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de diciembre de 1986.
- III. **Malecón:** franja que delimita la ciudad de Champotón con el mar.
- IV. **Patrimonio inmobiliario:** monumentos históricos arquitectónicos que cumplen con múltiples funciones desde el punto de vista urbano. Son parte del patrimonio cultural e histórico y son puntos de interés turístico y símbolos comunitarios que apoyan la estructura urbana.
- V. **Barrios:** zonas homogéneas y sectores del área urbana denominados como tales.
- VI. **Colonias populares:** sectores establecidos por asentamientos humanos y ubicados en la periferia de la Ciudad.
- VII. **Áreas verdes:** superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias.
- VIII. **Vialidad:** es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, considerándose tres tipos de vialidad, la vehicular, la peatonal y la mixta.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- IX. Vías peatonales o andadores:** son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios de emergencias.
- X. Anunciado:** Toda persona moral o física, privada o pública que contrata, arrienda o hace uso del área de anuncio, ya sea directamente o por medio de terceras personas o empresas.
- XI. Anunciante:** A la persona física o moral que utilice anuncios para promocionar o señalar algo con cualquier propósito.
- XII. Anuncio:** todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre, o difunda al público, cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, industriales, culturales, mercantiles, etc.
- a) Los medios que se utilicen para dar a conocer el nombre comercial, razón social, logotipo, profesión o actividad de las personas físicas o morales y que exprese, indique, difunda o exhiba al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios o ejercicio lícito de actividades profesionales, políticas, cívicas, industriales, mercantiles, culturales, de espectáculos o técnicas, así como la estructura física que las contenga o soporte y, los medios electrónicos que se utilicen.
 - b) Conjunto de letras, frases, palabras, dibujos, signos gráficos o luminosos, de sonidos, de voces o música mediante el cual se comunica algo respecto a un bien, producto, servicio, espectáculo o evento.
 - c) La difusión de mensajes de interés general que realice el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos.
 - d) Los anuncios objeto de este Reglamento son aquellos visibles o audibles desde la vía pública y en lugares en los que tenga acceso al público en general.
- XIII. Altoparlante:** Aparato que reproduce en voz alta los sonidos transmitidos mediante oscilaciones eléctricas.
- XIV. Anuncio adosado:** Todo anuncio que se use como base de sustentación en las



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



fachadas o cualquier otra parte exterior de una construcción de cualquier tipo.

- XV. Anuncio autosustentado:** Señalamiento y/o anuncio sostenido por estructuras que se extienden desde el anuncio y fijadas permanentemente en el piso o en firmes y muros de edificaciones.
- XVI. Anuncio tipo paleta o bandera:** señalamientos o anuncios que por su forma de sustentación tienen similitud con estos objetos, independientemente de la forma que tenga el área de anuncio.
- XVII. Anuncio panorámico:** Todos los señalamientos o anuncios asentados sobre una estructura y que tienen un área de anuncio a la que señale la dirección.
- XVIII. Anuncio vial:** Los considerados como señalización vial, es decir, aquellos que tienen como finalidad proteger, ordenar, informar y orientar la circulación de personas y vehículos tanto en la ciudad como fuera de ella.
- XIX. Anuncio de techo, terraza o azotea:** cualquier señalamiento o anuncio ubicado sobre el techo, terraza o azotea de alguna construcción.
- XX. Área de anuncio:** Todas las letras, palabras, logotipos, símbolos, diseños, marcos, cubiertas, lonas, planos, láminas, cabinas, módulos, placas y pantallas que participan en la formación del anuncio, del mensaje.
- XXI. Arroyo:** El espacio de una Vialidad destinado únicamente para la circulación de vehículos.
- XXII. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Champotón.
- XXIII. Carteles:** Lámina de papel u otro material, con inscripciones o figuras, que sirven de anuncio, propaganda, etcétera.
- XXIV. Composición:** El Comando de los diversos elementos arquitectónicos, urbanos o de conjunto con orden y armonía.
- XXV. Conservación:** Conjunto de actividades destinadas a salvaguardar, mantener y prolongar la permanencia de los objetos culturales para transmitirlos al futuro.
- XXVI. Deterioro:** Daño que sufren los inmuebles debido a la acción de factores naturales o humanos.
- XXVII. Deterioro de la imagen urbana:** El que se produce a causa de alteraciones, agregados e instalaciones inadecuadas o debido a la falta de mantenimiento de la misma armonía

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

entre los inmuebles antiguos y de los construidos recientemente.

- XXVIII. Deterioro urbano:** Aquel que se produce en edificios, vialidades, instalaciones municipales, mobiliario urbano, áreas ajardinadas, etcétera, por causas naturales o humana.
- XXIX. Dirección:** La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento del Municipio de Champotón.
- XXX. Director responsable de obra:** Se define como el responsable técnico de la instalación, seguridad y calidad del anuncio y deberá cumplir con los requisitos para este puesto que se encuentran establecidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Champotón.
- XXXI. Entorno:** Conjunto de edificaciones, calles, plazas, parques y demás elementos constructivos que rodean a un edificio o conjunto urbano determinado.
- XXXII. Espacio abierto:** Son todos aquellos espacios que pertenecen a la vía pública y que de alguna manera representan, concentración de actividades de estado, tales como plazas, plazoletas, parques, jardines, glorietas y camellones.
- XXXIII. Factibilidad de ubicación:** La autorización que se extiende para que un anuncio específico se instale en lugar determinado.
- XXXIV. Fachadas:** Todas las paredes exteriores de una edificación, incluyendo cualquier añadido a las mismas.
- XXXV. Frente:** Línea divisoria en el plano vertical entre la vía pública y los límites de cada lote.
- XXXVI. INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- XXXVII. INBA:** Instituto Nacional de Bellas Artes.
- XXXVIII. Instalación:** Colocar cualquier medio, sin limitaciones en la aceptación del término, cambiar de lugar, pegar, grapar, colgar o de cualquier manera fijar a un soporte ya existente o de nueva fabricación, rotulado o pintado de cualquier tamaño o superficie para crear un señalamiento o anuncio.
- XXXIX. Licencia:** Es el documento por el cual la autoridad competente autoriza la fijación, instalación, colocación, ampliación, modificación, reparación o retiro de los anuncios a que se refiere este Reglamento.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



- XL. Lote y/o predio:** Terreno captado en el Registro Público de la Propiedad con número propio.
- XLII. Mantenimiento.** Cualquier procedimiento de limpieza de pintura, reparación y reposición de parte defectuosas de un señalamiento o anuncio, sin alterar el original ni en su estructura ni en su diseño básico.
- XLIII. Mobiliario urbano:** Cajeros permanentes, teléfonos públicos, kioscos, máquinas de refresco, contenedores de basura, postes, bardas, bancas, fuentes, rejas, maceteros, buzones postales.
- XLIV. Municipio:** El Municipio de Champotón, Estado de Campeche.
- XLV. Ordenamiento:** Toda acción con fines de mejoramiento y conservación de la imagen urbana y cultural.
- XLVI. Organismos públicos:** La Comisión Federal de Electricidad; el Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Instituto Nacional de Bellas Artes; la Comisión Nacional de Agua; la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Dirección de Servicios Públicos, las coordinaciones de Gobernación Municipal y demás dependencias Municipales; el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Champotón, Campeche; así como los institutos, patronatos, consejos, o cualquier otro que sea creado por la autoridad con la intención de satisfacer la prestación de un servicio público o un beneficio colectivo;
- XLVII. Paramento:** Sucesión de fachadas exteriores de los edificios, a lo largo de una calle.
- XLVIII. Pendón o gallardete:** Pieza de tela o cualquier otro material no rígido, desplegado para propósitos de anuncios, avisos o señalamientos diversos.
- XLIX. Permiso:** Es la autorización específica que se otorga exclusivamente para la instalación y uso de anuncios transitorios, reparación, mantenimiento o retiro de ellos.
- XLX. Programas y Planes de Desarrollo Urbano:** El conjunto de normas y disposiciones para ordenar regular y planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de predios, con el objeto de mejorar la estructura urbana, proteger el ambiente, regular la propiedad en los centros de población y fijar las bases para la programación de acciones, obras y servicios de infraestructura y equipamiento urbano.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- L. **Protección:** Todas aquellas acciones de tipo preventivo, legal, técnico y administrativo que, en el marco de planeación de desarrollo urbano, tienen la finalidad de evitar o detener el deterioro de un edificio o zona urbana causada por los agentes naturales o por el hombre aprovechándolo (s) para un uso determinado.
- LI. **Reglamento:** Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Champotón.
- LII. **Reparación:** Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales o funcionales de un anuncio o de sus elementos, generados por el deterioro natural o inducido.
- LIII. **Sistema vial primario:** El trazo del sistema vial señalado en los Planes y Programas Vigentes de Desarrollo Urbano para el Municipio de Champotón, Campeche; que está compuesto por los ejes periféricos y por las vías primarias.
- LIV. **Sistema vial secundario:** El trazo del sistema vial que está compuesto por las vialidades colectoras e ínter barrios, en donde éstas últimas están señaladas en los Planes y Programas Vigentes eje Desarrollo Urbano en el Municipio de Champotón, Campeche.
- LV. **Solicitud:** El acto de requerir la factibilidad, el permiso o la licencia para instalar un anuncio.
- LVI. **Tablero para noticias:** Estructura de pocas dimensiones fabricado de material al que se le puede adherir o pegar material publicitario o de noticias con calidad de intercambiable.
- LVII. **Traza urbana:** Es la manera en que se encuentran dispuestas las calles, paramentos y espacios abiertos, que conjuntamente conforman la localidad.
- LVIII. **Valor ambiental:** Las características o condiciones que posee una zona determinada, aún sin contar con edificios de gran valor arquitectónico o monumental, pero sí con una continuidad armónica y uniforme en sus construcciones.
- LIX. **Vía pública:** Todo espacio de uso común que por disposición de la Ley o autoridad administrativa se encuentra destinado al libre tránsito, así como todo inmueble que se destine para ese fin.
- LX. **Vigencia:** Término de duración del permiso o licencia.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



- LXI. Zonas patrimoniales:** Al área con antecedentes históricos, edificaciones patrimoniales e imagen homogénea.
- LXII. Zona peatonal:** Área destinada al tránsito exclusivo de peatones.
- LXIII. Cartel:** papel o lámina rotulada o impreso con letras, palabras, frases, dibujos, signos, etc., destinados a la difusión de mensajes al público.
- LXIV. Propaganda:** acción organizada para difundir o publicar bienes, productos, servicios, espectáculos, eventos comerciales, cívicos; religiones, ideologías políticas, etc.

CAPITULO III
DE CHAMPOTÓN Y SUS ZONAS

Artículo 6. Para un adecuado orden y estructuración de todo su entorno, Champotón se divide en diferentes sectores urbanos, las cuales deben ser respetadas y mantenidas de la siguiente manera:

- I. Zona de monumento históricos;
- II. Zona de Barrios, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Colonias populares y Condominios;
- III. Zona de los parques, jardines, áreas verdes, malecón y otros bienes de uso común.

TITULO SEGUNDO
DE LA ZONA DE MONUMENTO HISTORICOS

CAPITULO I
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Artículo 7. Para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en el municipio de Champotón todas las personas estarán obligadas a conservar y proteger los sitios y edificios que se encuentren dentro del municipio y que signifiquen testimonios valiosos de su historia y cultura.

Artículo 8. Todos los edificios significativos o de valor patrimonial comprendidos en el

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

municipio de Champotón, y en el Decreto de Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Champotón publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de 1986, contenidos dentro del catálogo de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), deberá conservar su aspecto formal actual y no se autorizará ningún cambio o adición de elementos en sus fachadas sin la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, previa aprobación del propio INAH, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Champotón.

Artículo 9. El patrimonio Histórico, Artístico y cultural estará constituido por:

- I. Los inmuebles vinculados a la historia local o nacional, los inmuebles que tengan valor arquitectónico y que sean considerados por el INAH y en su caso por el INBA. Así como la traza urbana original de la ciudad y los poblados;
- II. Las zonas arqueológicas y poblados típicos.

La autoridad municipal podrá celebrar convenios con los propietarios de inmuebles declarados patrimonios histórico y cultural, para su mejoramiento, preservación, conservación, reparación, utilización y mejor aprovechamiento.

Artículo 10. Las nuevas construcciones o remodelaciones interiores en los portales se ajustarán al alineamiento original, respetando los paños exteriores y prohibiéndose los salientes de cualquier tipo. Los propietarios de inmuebles ubicados en el área de los portales quedan obligados a conservar y restaurar dichos inmuebles previa autorización de la autoridad municipal, respetándose para los efectos la fisonomía original.

Artículo 11. A efecto de conservar la imagen del Centro Histórico de la Ciudad y de todo el Municipio de Champotón, se establecen como normas Básicas dentro de dicha área:

- I. Utilizar la vía pública como zona de carga o descarga de bienes o productos, única y exclusivamente en un horario comprendido entre las 22:00 horas a las 06:00 horas;
- II. El comercio ambulante estará sujeto a discreción de la Dirección de Desarrollo Urbano



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



y Medio Ambiente y la Subdirección de Licencias y Autorizaciones Municipales perteneciente a la Dirección de Tesorería Municipal;

- III. Todas las instalaciones para los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado y cualquier otra, deberán ser subterráneas y localizarse a lo largo de las aceras o camellones;
- IV. Se restringirá la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, etc., al uso de las carteleras colocadas expofeso. Asimismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncios de los denominados de “bandera”, así como propaganda en mantas,
- V. Se prohíbe la colocación de aparatos acondicionadores de aire que sobresalgan de las fachadas hacia la vía pública;
- VI. El Ayuntamiento se reservará el derecho de declarar vialidad peatonal, cualquiera de las actuales vialidades vehiculares, ubicadas dentro del área.
- VII. Se prohíbe estrictamente la celebración de eventos populares tradicionales que, por sus características, pudieran dañar la imagen urbana del área.

CAPITULO II

**DE LOS BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES HABITACIONALES Y
CONDOMINIOS**

Artículo 12. Los barrios deberán mantener su estructura física hasta donde sea posible, a través de la conservación, remodelación y aprovechamiento de todas las edificaciones e infraestructura que puedan ser rehabilitadas y cuando las mismas presenten un valor cultural para la comunidad.

Artículo 13. Se prohíbe la construcción de edificaciones de cualquier índole que alteren o modifiquen el carácter intrínseco de los barrios, solo se permitirán aquellas que contribuyan a mejorar su aspecto formal dentro de su misma característica.

Artículo 14. Todas las vialidades empedradas y adoquinadas existentes en los barrios se deberán respetar y conservar en su aspecto físico.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Artículo 15. Los vecinos de barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios deberán mantener una imagen homogénea en las casas habitación en cuanto a su diseño, forma y color.

Artículo 16. El color exterior de las casas habitación deberán mantener una gama similar. El alumbrado público deberá ser uniforme y deberán contar con un sistema de nomenclatura y señalamiento vial.

Artículo 17. En las colonias populares se tomarán las medidas necesarias para preservar la imagen urbana en concordancia con los programas de apoyo a la vivienda que las instituciones federales y estatales lleven a cabo.

**CAPITULO III****DE LOS PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES,
MALECÓN Y OTROS BIENES DE USO COMÚN**

Artículo 18. A los parques, jardines, áreas verdes, malecón y demás bienes de uso común del municipio, tendrán acceso todos los habitantes, con la obligación de abstenerse de cualquier acto que pueda redundar en daño o deterioro de aquellos.

Los permisos para comercialización (ambulantes y/o semifijos) en estas áreas estarán sujetos a criterio de la autoridad Municipal.

Artículo 19. Los espacios abiertos para parques, áreas verdes, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación diversa de la región.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Artículo 20. En los parques, plazas y áreas recreativas podrá permitirse la instalación de kioscos o puestos semifijos para refresquerías, neverías y cafés con diseños acordes con la imagen del lugar y previamente aprobados por la autoridad municipal, así como deberán mantener en su caso, un área verde y revegetar cuando la autoridad lo requiera.

La autoridad municipal se reservará el derecho de restringir la instalación de puestos semifijos y vendedores ambulantes en los lugares antes mencionados.

Artículo 21. Deberá preservarse la apertura, renovación, mantenimiento y revegetación de zonas verdes y de otras medidas para evitar la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida en el municipio de Champotón.

Artículo 22. No se autorizará la instalación de puestos ambulantes o semifijos en áreas verdes, con el fin de mejorar la calidad de vida en el municipio de Champotón.

Artículo 23. La planeación de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente en el municipio de Champotón y a los lineamientos que para los efectos establezcan el Plan de desarrollo Urbano y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 24. Las secciones de cada tipo de vialidad deberán corresponder a las especificadas en el Plan de Desarrollo Urbano, y de ser posible, en ningún caso se permitirán ampliaciones de calles que afecten edificios con valor histórico o trazas de calles originales.

Artículo 25. La apertura, prolongación o ampliación de las vías públicas podrá realizarse por la autoridad municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del presente Reglamento.

Artículo 26. Las avenidas y malecón tendrán cuando menos un camellón arbolado y ajardinado con plantas de la región. Se cuidará la visibilidad de los automovilistas y peatones en la colocación de las plantas.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**CAPITULO IV**
DE LA VIALIDAD PEATONAL Y VEHICULAR

Artículo 27. La vialidad vehicular y peatonal en caso de apertura, remodelación, adecuación o construcción de calles y banquetas deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente en el municipio y a los lineamientos que para dichos efectos establezcan los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio;
- II. La apertura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas podrá realizarse y autorizarse por el gobierno municipal, cuando estén previstas en el plan de desarrollo urbano o se demuestre, causa de utilidad pública. El cierre temporal o definitivo de una vía pública sólo puede autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento fundado en motivos de interés general;
- III. Las banquetas no podrán reducirse en su dimensión y se buscará lograr una superficie continua, evitando desniveles en accesos y cocheras, en todos los casos, se utilizarán rampas que puedan ser aptas para personas con discapacidad;
- IV. El pavimento de los arroyos deberá ser el adecuado en materiales para que se soporte el tráfico vehicular, debiéndose buscar la continuidad de acuerdo con el proyecto de vialidad urbana y deberán señalarse en las esquinas el área para el cruce peatonal, sobre todo en las zonas de intenso tráfico;
- V. Cualquier cambio de materiales en pavimentos de arroyos y banquetas, deberá contemplarse dentro de un proyecto integral, preferentemente recuperando el tipo de materiales y la colocación original;
- VI. Toda colocación de pavimento o cambio de materiales deberán realizarse sin alterar el nivel de acceso a los edificios del entorno;
- VII. Los cambios de pavimento de las aceras y áreas peatonales deberán ser uniformes en diseño y color, tendiendo a la recuperación de los niveles originales y en ningún caso deberán ser sobrepuestos;



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



- VIII.** Se restituirá la continuidad de las banquetas conforme a la traza original de las calles y los alineamientos de bienes inmuebles, buscando que el sistema vial peatonal tenga continuidad y separado de la circulación vehicular; y
- IX.** En caso de no existir banquetas, éstas deberán colocarse de tal manera que permitan el paso de peatones del lado del paramento y no afecten la vialidad. Para realizar lo anterior, se deberá contar con el permiso o licencia que para tal efecto expida el municipio de Champotón.

CAPITULO V

EL MOBILIARIO URBANO

Artículo 28. Los postes para la utilización de servicios públicos deberán ser colocados estratégicamente de manera que no queden frente a accesos o en esquinas, ni destaque por su ubicación. Se proporcionará en todo caso, salvo las excepciones necesarias, que los cables queden ocultos, o adosados a los muros.

Artículo 29. Los arbotantes de iluminación deberán guardar un diseño, proporción y color congruentes con el ambiente, fisonomía e imagen de la zona en que se ubiquen.

Artículo 30. Los arriates y las jardinerías deberán guardar un diseño propio de las áreas en que se ubiquen, usando preferentemente materiales y plantas de la región.

Artículo 31. Los monumentos deberán ser proporcionales al lugar donde se ubiquen. Sus dimensiones, materiales, colores y textura serán armónicos con el sitio donde se encuentren y con la identidad formal del Municipio de Champotón.

Artículo 32. El señalamiento de calles y avenidas, y los semáforos, responderán a un diseño uniforme.

Artículo 33. La ubicación de casetas telefónicas y otros elementos no explicitados, quedará sujeta a las disposiciones que dicte la autoridad municipal.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Artículo 34. Las señales de tránsito, casetas y cualquier otro mobiliario de calles, será colocado de manera que no obstruyan a los peatones o la visibilidad de los automovilistas.

CAPITULO VI**DE LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS**

Artículo 35. Se requiere permiso expreso de la autoridad municipal por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros y en general, en la vía pública, y en los lugares de uso común.

La vigencia de la autorización o permiso será fijada en formas discrecional por la autoridad municipal y en los términos dispuestos por este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá observar las siguientes obligaciones:

- I. Mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, estabilidad, estética y salubridad.
- II. Solicitar cuando proceda, la regularización o registro de los trabajos que se hubieren realizado sin licencia en relación de un anuncio, en términos de este ordenamiento.
- III. Dar aviso de terminación de los trabajos correspondientes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de conclusión.

Artículo 36. La autoridad municipal podrá negar el permiso, si lo estima conveniente al interés colectivo o contrario a las disposiciones legales vigentes.

En la instalación de anuncios de establecimientos comerciales, se estará a lo dispuesto en las normas técnicas complementarias del reglamento de construcciones del Municipio de Champotón.

No se expedirán permisos y licencias para la fijación o instalación de anuncios, no se autorizará la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público, sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia o permiso de funcionamiento respectivo



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



otorgado por la autoridad de la administración pública Federal, Estatal o Municipal correspondiente.

Artículo 37. La autorización a que se refiere las presentes disposiciones deberá solicitarse por escrito y obtenerse de igual modo ante el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Cuando se trate de anuncios o propaganda política y de espectáculos públicos, deberá solicitarse ante la Secretaría del ayuntamiento o de las Juntas, según el caso.

La solicitud referencia deberá contener, cuando menos, los datos del solicitante, el tipo o clase de anuncio, cartel o propaganda, la ubicación donde se pretenda instalar y la duración de este.

Las autorizaciones o permisos que otorgue el ayuntamiento a favor del permisionario no crean sobre los lugares o bienes, ningún derecho real o posesionario, ni de preferencia sobre la utilización del mismo.

Artículo 38. Los anuncios se clasifican de la siguiente manera, en consideración del lugar en que se fijen, Instalen o coloquen:

- I. De fachadas, muros, paredes, bardas o tapiales;
- II. De vidrieras, escaparates y cortinas metálicas;
- III. De marquesinas y toldos;
- IV. Espectaculares:

- a) Auto soportados,

Se permitirá un solo anuncio por predio pudiendo ser de dos caras.

1. La separación mínima entre espectaculares será de 50 m.
2. Las dimensiones de las carátulas no serán mayores a los 10 metros de largo y 4 metros de alto, la Dirección emitirá las restricciones que fundamente a partir del diseño que presente el particular, para lo cual podrá solicitar dictamen a la Dirección de Tránsito, en lo que respecta a

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

la seguridad vial.

3. Deben separarse de redes de instalaciones que transporten energía, agua, fluidos o gases, así como soportes o tensores aéreos o terrestres a la distancia que especifique la autoridad correspondiente.
- b) De azotea,
 - c) Pantallas electrónicas

Se considera un tipo especial de espectacular por lo que además de cumplir con lo ya establecido para anuncios de azoteas en el inciso anterior; deberá someterse a un estudio de impacto vial, y un estudio de impacto visual, avalados por la Dirección de Tránsito Municipal, para evitar que pueda distraer a conductores de vehículos.

- d) De vehículos, y
- e) Altoparlantes.

Artículo 39. Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá obtener previamente la autorización del propietario y presentarlas adjuntas a su solicitud.

En los toldos se podrá colocar un logotipo o razón social en su parte lateral o perpendicular a la Fachada. La dimensión del toldo no excederá del 50 % del ancho total de la banqueta y no se permite que tenga apoyos sobre ésta.

Artículo 40. En todo el Municipio de Champotón, se prohíbe fijar e instalar avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos, bienes del patrimonio federal, estatal y municipal, monumentos artísticos, históricos, templos, estatuas, kioscos, portales, postes, parques, o que se obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público.

Artículo 41. En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



en la vía pública, se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las autoridades oficiales.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes; o afecten o puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene.

En vehículos de uso particular, no se requerirá licencia o permiso para la colocación de anuncios, sin embargo, el propietario o usuario deberá observar las disposiciones del presente Reglamento y en caso de que el anuncio sea contrario a éste, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

No podrán usarse los símbolos nacionales oficiales, ni los colores que conforman la Bandera Mexicana, de tal forma que con ello se trate de integrar al mensaje del anuncio, así como tampoco se usará el escudo del Estado o del Municipio, ni se hará referencia a nombres de personas o fechas consignadas en los calendarios Cívicos Oficiales de la Federación, del Estado y del Municipio.

Queda prohibido fijar, instalar o colocar anuncios, cualquiera que sea su dimensión, clase o material en los siguientes lugares:

- a) En las zonas no autorizadas por la Dirección, así como las determinadas expresamente en este Reglamento;
- b) En la vía pública, cuando se utilicen los elementos e instalaciones de la misma, tales como pavimentos, banquetas, guarniciones, glorietas, puentes vehiculares peatonales, unidades de alumbrado, kioscos, bancas, así como basureros, casetas y registros telefónicos y buzones de correo, y en general todos aquellos elementos de utilidad u ornato de plazas, paseos, jardines, calles, y avenidas. Salvo lo dispuesto en el artículo 39.
- c) En postes, pedestales, plataformas si están sobre la banqueta, arroyo o camellones de la vía pública.
- d) En los casos en que se obstruyan la visibilidad de las placas de nomenclatura de las

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- calles, o de cualquier otro tipo de señalamiento oficial.
- e) En las playas, rocas, árboles, bordos de ríos y lagunas y en cualquier otro lugar en que puedan afectar la perspectiva panorámica o la armonía del paisaje;
 - f) En aquellos casos que contribuyan al deterioro de la imagen Urbana; y
 - g) En los demás prohibidos expresamente en este Reglamento y en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 42. Para la colocación de anuncios luminosos se preferirá la iluminación interna, ya que las fuentes quedan ocultas, evitando molestias a los peatones y conductores de vehículos.

Los anuncios formados o iluminados mediante tubos de gas neón deberán tener sus instalaciones, tales como cables de alimentación y balastos ocultas, así como tubos protegidos.

Los anuncios que se iluminen mediante reflectores deben de tener tal posición que de ninguna manera la luz invada las propiedades colindantes ni deslumbre la vista de los conductores de vehículos ni peatones.

Los cables de alimentación de energía eléctrica deberán de estar protegidos y ocultos de la vista de los peatones.

Los focos sencillos de colores, de luz directa, intermitente o indicando movimiento, se permitirán únicamente en edificios destinados a espectáculos en vivo, ubicados en zonas comerciales, de servicios o industriales y que no correspondan a edificios de valor patrimonial.

ARTÍCULO 43. Requisitos para anuncios espectaculares:

Todos los anuncios espectaculares, cualquiera que sea su modalidad, deberán de contener en lugar visible desde la vía pública, un formato o placa que contenga los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social del fabricante.
- II. Número de control de registro del anuncio en la Dirección.
- III. Datos técnicos del anuncio como carga eléctrica utilizada si este es luminoso o contiene elementos de iluminación o movimiento cinético.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Artículo 44. Sin la previa autorización del ayuntamiento, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a la fachada, en árboles o postes; cuando se autorice su fijación, esta no podrá exceder de quince días, ni quedar la parte inferior del anuncio, a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta.

No se otorgarán la renovación a los anuncios que no estén en perfecto estado de conservación por lo que deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de seguridad estructural actualizado, elaborado por un perito estructural certificado. Para ser autorizada la solicitud deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles anteriores al vencimiento de la licencia.

Artículo 45. Para solicitar permiso de anuncio en carros de sonido, éstos deberán de ir acompañados de un croquis de la ruta a efectuar, así como el grado de decibeles, para evitar molestias en las escuelas, hospitales, etcétera, con apego a los establecido en el artículo 113 y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

La realización de los anuncios a que este artículo se refiere, se sujetará a estricto horario a criterio de la autoridad.

Artículo 46. Queda prohibido colocar anuncios, o propaganda que cubra las placas de la nomenclatura o número oficial.

Artículo 47. Respecto a la propaganda electoral, todos los partidos políticos deberán solicitar y obtener de la Autoridad Municipal el permiso respectivo, para fijarse, instalarse, pintarse o pegarse, durante las campañas electorales en el municipio; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en el Código de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de lo establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 48. Todos los partidos políticos quedan obligados a retirar cuatro días anteriores a la fecha de la elección correspondiente, toda su propaganda electoral instaladas en el Municipio



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



de Champotón.

Artículo 49. Cuando el vencimiento del término de la autorización o permiso no haya sido retirado cualquier tipo de anuncios, carteles o propaganda, el Ayuntamiento ordenara el retiro de los mismos, y los gastos que resulten serán a cargo del permisionario.

Artículo 50. Los anuncios y adornos que se instalen durante la temporada navideña, en las fiestas cívicas nacionales, o en eventos oficiales, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento, debiendo retirarse al término de dichas temporadas y eventos.

Los casos no previstos en las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltos por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 51. Pago por derecho de anuncios:

Los derechos por autorización de anuncios a que se refiere este Reglamento se pagarán conforme a las tarifas emitidos por este reglamento.

La base para el pago de derechos, por las licencias, permisos o autorizaciones, será por anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea; publicidad en casetas telefónicas aunque esta sea de la misma empresa que presta el servicio, así como de mantas atravesando calles o banquetas que sean aseguradas a fachadas, árboles o postes, cuyo pago será por metro cuadrado, de igual manera será objeto de este cobro aquellos que para ser observados sean sostenidos por personas, estén o no para ello en la vía pública; por hora aunque se trate de fracción de tiempo y unidad de sonido cuando se trate de difusión fonética y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público de pasajeros o particulares, los cuales se causarán y pagarán de acuerdo con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, conforme a la siguiente:

TARIFA	
I. De pared, en panel de vidrio, adosados al piso o azotea	
A. Pintados	1
B. Fijados o adheridos	1



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



C. Luminosos	2
D. Giratorios	1
E. Electrónicos	4
F. Tipo bandera	1.10
G. Mantas en propiedad privada	1
H. Bancas y cobertizos publicitarios	1
I. Torre tipo directorio dentro de centros comerciales	
• Pintado, fijado o adherido hasta 3 metros de altura	2
• Pintado, fijado o adherido más de 3 metros de altura	3.5
• Luminoso hasta 3 metros de altura	3
• Luminoso más de 3 metros de altura	5
• Electrónico hasta 3 metros de altura	3.5
• Electrónico más de 3 metros de altura	5
J. Tipo tótem	
• Pintado, fijado o adherido hasta 3 metros de altura	1.50
• Pintado, fijado o adherido más de 3 metros de altura	3.5
• Luminoso hasta 3 metros de altura	3.30
• Luminoso más de 3 metros de altura	5
• Electrónico hasta 3 metros de altura	3
• Electrónico más de 3 metros de altura	5
K. Mantas, lonas en toda variedad de material empleado para publicidad atravesando calles o banquetas, o fijadas a árboles o postes.	1
L. Publicidad en casetas telefónicas, por cada anuncio en caseta	1
M. Publicidad en paraderos, por cada anuncio:	
• Pintado o publicidad adherida	1
• Luminosos	2
• Electrónicos	3



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



II.	Por cada anuncio colocado en vehículos de servicio público de pasajeros de ruta fija, urbana, suburbana y foránea.	
A.	En el exterior del vehículo y	2
	Tratándose de cuerpos adheridos al techo del mismo	
B.	En el interior de la unidad	2
III.	De servicio particular	2
IV.	Por difusión fonética de publicidad en la vía pública por hora y por unidad de sonido	2
V.	Por difusión de publicidad con anuncios electrónicos no sonoros en la vía pública por hora y por unidad móvil	2
Todos aquellos que no se encuentren relacionados en las fracciones I al IV, estarán sujetos a lo que disponga la autoridad municipal competente, acorde a su naturaleza y magnitud.		

Dichos montos serán aplicables únicamente a PyMES y empresas locales, las cadenas comerciales nacionales e internacionales se sujetarán a lo establecido en la Ley de Haciendas de los Municipios del Estado de Campeche o lo que dictamine la Autoridad Municipal.

Serán responsables solidarios los propietarios de los predios o fincas en donde se fijen los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad. También serán responsables solidarios las personas físicas o morales que fijen los anuncios o lleven a cabo la publicidad.

Artículo 52. El derecho a que alude esta sección se causará de forma mensual, conforme a la tarifa del artículo 51.

Al término de la licencia, permiso o autorización, los anuncios deberán ser retirados o despintados, según sus características, salvo que se obtenga nueva licencia.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 53. Es obligación de todos los ciudadanos del municipio contribuir y coadyuvar en la



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, revegetación, de los bienes inmuebles de propiedad pública y privada, del patrimonio histórico, de las áreas verdes y recreativas y en general de todos los bienes de uso común.

Artículo 54. Los propietarios o poseedores de edificaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años;
- II. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- III. Solicitar, en su caso, el auxilio de las autoridades municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas;
- IV. Al concluir la realización de las obras deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía pública ocupada;
- V. Construir y conservar en perfectas condiciones sus bardas, cercados, rejas y aceras; y
- VI. Cortar periódicamente las ramas de los árboles que invadan la vía pública o predios colindantes.
- VII. Las demás que determine la Autoridad Municipal.

Artículo 55.- Los propietarios de predios baldíos están obligados a lo siguiente:

- I. Limpiarlos y conservarlos en condiciones óptimas de higiene, salubridad y seguridad, para efectos de evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o predios colindantes;
- II. Construir una barda, o en su caso cercar los linderos colindantes del predio e instalarles una puerta de acceso;
- III. Construir las aceras de aquellos que colinden con la vía pública;
- IV. Conservar en perfectas condiciones las bardas, cercados, rejas y aceras;

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- V. Podar periódicamente los árboles para evitar que sus ramas y raíces invadan la vía pública o predios colindantes, obstaculicen el libre tránsito de personas o vehículos, u obstruyan postes o cableado;
- VI. Evitar el encierro de animales o realizar actividades que constituyan riesgo o peligro para la salud de los vecinos. y
- VII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 56. Los comerciantes, prestadores de servicio y empresarios deberán:

- I. Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos;
- II. Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio.
- III. Retirar el anuncio al término de la vigencia de sus autorización, permiso o licencia;
- IV. Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
- V. Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos.

Artículo 57. Es obligación de los vecinos de barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios, mantener limpias las aceras, o frentes de sus casas y andadores, así como conservar las áreas de donación y jardines que se encuentren dentro de los mismos.

Artículo 58. Los predios en zona urbana deben delimitarse con muros o cercas con una altura mínima entre uno y dos metros, en su construcción deberán de emplearse preferentemente bloques o mampostería de cualquier clase, sin perjuicio de construirlas con materiales propios de la región, malla ciclónica, alambre sin púas, exceptuando cartón y aquellos otros que pongan en riesgo la seguridad de las personas.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Artículo 59. Los predios baldíos ubicados en zona rural podrán ser delimitados con bardas, cercas o albarradas, la altura mínima de éstas no será inferior a un metro.

Artículo 60. Además de los propietarios serán solidariamente responsables de la limpieza, mantenimiento y construcción de las cercas de los predios las personas a quienes se les haya otorgado el usufructo temporal o vitalicio, o los albaceas o los posesionarios, los que tengan el uso, goce y disfrute de los mismos.

CAPITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES A LOS HABITANTES

Artículo 61. A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del municipio de Champotón, queda prohibido:

- I. Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores sin previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- II. Utilizar el alineamiento para estacionamientos o construcciones en general, las cuales deberán considerarse dentro del predio, respetando el alineamiento con el fin de preservar la seguridad peatonal y proteger la infraestructura.
- III. Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo; en los muros y columnas de los portales;
- IV. Fijar la propaganda con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- V. Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- VI. Que los propietarios de vehículos inservibles o en la calidad de chatarra los mantengan en la vía pública;

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- VII.** Que los propietarios obstruyan las banquetas con herrería, materiales de construcción, residuos sólidos urbanos, o vehículos estacionados sobre la misma.
- VIII.** Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales;
- IX.** El descargue y comercialización de productos en el malecón estarán dispuestos a los reglamentos y demás ordenamientos de la autoridad municipal y federal
- X.** Que las descargas de aguas jabonosas, así como residuales de las casa-habitación, comercio o cualquier tipo de edificio público o privado, sean vertidos a la vía pública o se conecte al sistema de drenaje pluvial.
- XI.** Arrojar residuos sólidos urbanos a la vía pública o cualquier sitio no autorizado.
- XII.** Verter aguas residuales mediante caños o desagües o cualquier otra forma en la vía pública o cualquier otro sitio no autorizado.

CAPITULO IX**DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

Artículo 62. Para la realización de cualquier tipo de obra o acción que modifique la imagen urbana, fijación de anuncios, carteles y propaganda comercial y de servicios dentro del municipio, se requiere la obtención de autorización o permiso de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda política y de espectáculos y diversiones públicos dentro del municipio, las autorizaciones correspondientes deberán solicitarse y obtenerse ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Podrán solicitar y obtener las licencias o permisos a que se refiere este capítulo:

Personas físicas, morales y sociedades mexicanas debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Artículo 63. Para poder otorgar el uso o factibilidad de instalación del anuncio, el propietario o poseedor deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la licencia.

Las solicitudes de autorizaciones o permisos deberán contener:

- I. Copia del Título de propiedad.
- II. Copia del recibo de impuesto predial con pago actualizado.
- III. Materiales de que estará construido el anuncio.
- IV. Memoria descriptiva del anuncio incluyendo dimensiones, relación de materiales de que estará construido, texto, tipografía, colores y demás características del anuncio.
- V. Juego de copias de los planos del anteproyecto a escala 1:50 o 1:75.
- VI. Para el caso de colocación de anuncios y propaganda en propiedad ajena al solicitante, deberá presentarse la conformidad expresada por escrito del legítimo propietario.
- VII. Manifiesto de Impacto Visual, consistente en la propuesta mediante fotomontaje de la zona o fachada en la cual se ubicará el anuncio y será realizado por el arquitecto responsable o ingeniero estructurista que lleve a cabo la colocación del mismo, esto en caso de ser Anuncio del tipo espectacular.

En caso particular de Anuncios Espectaculares se anexará la siguiente documentación:

- VIII. Planos ejecutivos original y cinco copias del proyecto que deberá incluir:
 - a) Planos Arquitectónicos.
 - b) Planos de localización señalando el terreno en la zona.
 - c) Planos de Conjunto señalando el anuncio en el terreno.
 - d) Planos estructurales.
 - e) Planos de instalación eléctrica (tabla de carga y diagrama unifilar).
 - f) Fachadas.
 - g) Detalles constructivos.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- h)** Se dejará en los planos un espacio para sellos y firmas el cual deberá aparecer el sello y la firma del colegio al cual pertenezca el Director Responsable de Obra y las firmas autorizadas por parte de la Dirección debiendo cumplir con el formato que señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CAPITULO X**PERITOS ESPECIALIZADOS.**

Artículo 64. La construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, conservación, mantenimiento y retiro de estructuras destinadas a anuncios que se fijen o apoyen en algún inmueble, deben autorizarse y supervisarse por un perito especializado en estructuras que se encuentre en el padrón de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y que cuenten con la autorización de la misma.

Se colocará en lugar visible del anuncio una placa con el nombre y número del perito responsable y con el número de licencia de colocación. Asimismo, deberá contener el nombre, domicilio y teléfono del propietario del anuncio.

CAPITULO XI**PROYECTO Y MEMORIA DE CÁLCULO.**

Artículo 65. A las solicitudes de licencias para anuncios permanentes o de permisos para anuncios transitorios, cuyas estructuras vayan a ser instaladas, fijadas o colocadas en inmuebles, independientemente de los demás datos y documentos que se señalan en este reglamento, se acompañarán de la siguiente documentación:

- a)** El proyecto de la estructura y de las instalaciones eléctricas.
- b)** La memoria correspondiente que contenga los cálculos de estabilidad y seguridad del anuncio y de los elementos que lo integran.
- c)** Firma de responsabilidad del perito en estructuras.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente no avalará las memorias de cálculo, por lo que cualquier eventualidad o problema de seguridad estructural es responsabilidad única del perito especializado.

CAPITULO XII

ANUNCIOS QUE NO REQUIEREN PERITOS ESPECIALIZADOS.

Artículo 66. No requieren la intervención de peritos especializados en estructuras los siguientes anuncios:

Fachadas cuyas dimensiones sean menores de 1.00 m², siempre que su peso no exceda de 100 Kg.

- a) Los adosados en superficie menor de 4.00 m², y los volados o en saliente sobre fachadas cuyas dimensiones sean menores de 1.00 m², siempre que su peso no exceda de 100 Kg.
- b) Los autosoportados colocados en predios particulares cuya altura sea menos de 1.50 m, medida desde el piso en que se apoye la estructura.

Artículo 67. Son nulas y serán revocadas las licencias, autorizaciones y permisos en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- II. Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso, efectuar trabajos de conservación y mantenimiento o colocación de anuncios o propaganda no realice los mismos dentro del término establecido;
- III. En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto o anuncio determinado, estos sean diferentes o modificados.

Se aplicará la sanción correspondiente y se ordenará el retiro del anuncio. Si en un lapso de 15 días naturales no se cumple con esta orden, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con apoyo de la Dirección de Servicios Públicos, procederán al desmantelamiento y al retiro, cobrando además al propietario del anuncio y al del inmueble los gastos que se

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

originen.

En el caso de alguna empresa promotora de anuncios, a la que se haya tenido que retirar tres o más anuncios, además de la sanción a la que se haga acreedor cada anuncio individual, se le restringirá la autorización para instalar nuevos anuncios en el Municipio de Champotón por un plazo mínimo de dos años.

Corresponde a la Tesorería Municipal sustanciar el procedimiento económico coactivo para recuperar el costo relativo al retiro de un anuncio llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CAPITULO XIII
REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS.

Artículo 68. Los anuncios provisionales o transitorios, así como los que hayan sido colocados sin licencia, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento.

Los propietarios de anuncios permanentes que tengan licencia deberán realizar los ajustes necesarios para cumplir con los requisitos de este ordenamiento dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 69. En el supuesto de que, una vez realizada la visita de inspección, se encuentren irregularidades o violaciones a los preceptos de éste Reglamento, se notificará al interesado que deberá realizar las obras necesarias para corregir las irregularidades o violaciones antes mencionadas, determinando la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente un plazo de 15 hábiles para que se ejecuten las acciones de corrección. Esta medida se llevará a cabo sin perjuicio de las demás responsabilidades que se generen a cargo del infractor.

En caso de incumplimiento a las irregularidades señaladas en el acta de inspección y transcurrido el plazo señalado, se citará al infractor para otorgarle el derecho de garantía de audiencia en la cual manifestará lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime conveniente, de no comparecer sin causa justificada, el día y hora señalado, se tendrá por aceptado lo descrito en el acta de inspección.

Artículo 70. En el caso de que comparezca en el día y hora señalado y una vez que presente



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



y ofrezca las pruebas, para lo cual se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para su desahogo, concluido éste se dictará la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, la cual se notificará personalmente al titular, señalándose las sanciones respectivas y así mismo dictará el establecimiento de las medidas técnicas de urgente aplicación que deberá adoptar para corregir las deficiencias registradas en el acta de inspección, en caso de incumplimiento se realizarán por la Dirección con cargo al titular.

Artículo 71. El propietario, representante legal, poseedor o arrendatario, están obligados a permitir el acceso u otorgar todo género de facilidades al personal de inspección para el desarrollo de la diligencia.

Artículo 72. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando en el lugar objeto de la diligencia, alguna persona o personas manifiesten oposición u obstaculicen la práctica de la misma, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 73. La autoridad municipal mantendrá vigilancia constante, para verificar que las obras de conservación o mantenimiento, así como la colocación de anuncios y propaganda se ajuste a lo señalado en las autorizaciones o permisos otorgados.

CHAMPOTÓN
CAPITULO XIV
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 74. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los propietarios, poseedores, usufructo temporal o vitalicio, albaceas, posesionarios, responsables solidarios o el que resulte responsable serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno hasta trescientos cincuenta veces el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en el Estado;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. El pago de la limpieza, establecido en el acta de hechos de la inspección;

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

- V.** Arresto administrativo que no excederá de treinta y seis horas;
- VI.** La suspensión de la obra;
- VII.** La revocación de licencia o permiso.
- a)** Cuando habiéndose ordenado al titular de la licencia o permiso respectivo efectuar trabajos de conservación y mantenimiento del anuncio o de sus estructuras o instalaciones, no los efectúe dentro del plazo que se le haya señalado.
 - b)** En el caso en que después de otorgada la licencia se compruebe que el anuncio está en una zona en que no se autorice la colocación de anuncios, o el anuncio no fuere de los permitidos en ella.
 - c)** Si el anuncio se coloca en sitio distinto del autorizado por la licencia.
 - d)** Cuando por motivo de proyectos de remodelación urbana u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, la estructura deberá retirarse por cuenta del permisionario.
 - e)** En el caso de que la Dirección lo determine por razones de interés público.
 - f)** En el caso de reincidencia de infracción a este Reglamento.
- VIII.** El retiro del anuncio;
- IX.** En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá duplicarse a la impuesta de acuerdo a la primera infracción; y
- X.** Cuando la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ejecute las obras necesarias para corregir las irregularidades u omisiones cometidas, los gastos ocasionados por dichas obras, deberán ser reembolsados por el infractor en el plazo indicado, de no ser así la Tesorería Municipal actuará mediante el procedimiento económico coactivo.

Las sanciones a que se refiere este artículo se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- a)** La gravedad de la infracción;
- b)** La reincidencia en la infracción.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Artículo 75.- Con relación a las sanciones que impliquen un arresto administrativo, éste no deberá de exceder las treinta y seis horas para lo cual se le dará vista a la Autoridad competente para cumplimiento de la misma.

Artículo 76.- Para la determinación de las multas por infracciones relacionadas con la limpieza y mantenimiento de los predios, estas deberán fundarse y motivarse, debiéndose tomar en cuenta:

- I. Las condiciones particulares del infractor
- II. La ubicación del inmueble;
- III. La superficie del inmueble;
- IV. El perjuicio ocasionado o el riesgo inminente a la higiene, la salud y/o la seguridad pública; y
- V. Se considerará como agravante el hecho de que el infractor sea reincidente.

Artículo 77.- El procedimiento administrativo de ejecución, se traducirá en créditos fiscales, conforme al Código Fiscal del Estado de Campeche, contra los cuales no habrá compensación, ni permuta alguna.

Artículo 78. Para los efectos de este reglamento, se considera reincidente al infractor que dentro de un término de noventa días cometa dos veces cualquier infracción.

Artículo 79. En el caso de que la multa aplicada no sea cubierta dentro del término de setenta y dos horas, la autoridad municipal podrá proceder al arresto administrativo que se entenderá conmutado al importe de la multa o solicitar a la Tesorería del Ayuntamiento efectúe el cobro de la multa conforme a la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 80. La autoridad municipal notificara a través de los empleados designados para este efecto, a los infractores del presente reglamento, concediéndoles un plazo que no exceda de quince días hábiles para que corrijan las anomalías en que hubieran incurrido y den cumplimiento a sus disposiciones. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad municipal, ésta lo realizará y ordenará a la

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

tesorería el cobro de los gastos conforme a la Ley de Hacienda Municipal.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables a los infractores.

Artículo 81. En contra de las resoluciones de la autoridad municipal encargada de la aplicación de este reglamento, procederán los recursos establecidos en el Título VIII del Capítulo Único del artículo 190 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, en la forma y términos previstos en dicha ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se concede un término de noventa días a partir de la vigencia de este reglamento, a las personas físicas y morales para regularizar la situación de los aparatos acondicionadores de aire que estén instalados hacia la vía pública, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 11 del mismo ordenamiento.

Tercero. Las dudas a que diera lugar la aplicación del presente reglamento serán sometidas al Ayuntamiento, para su resolución.

Y como está ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento, publíquese el presente Reglamento para el conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Champotón, Estado de Campeche, a los _____.

Se derogan todas aquellas disposiciones municipales reglamentarias, o administrativas que se opongan al presente reglamento.



PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 108 y 115 de la Constitución política del estado de Campeche. 1º, 2º, 3, 20. 21, 27, 30, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII Y XXII, 71, 103 fracciones I, II y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículo 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su OCTAVA Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de mayo del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 51

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, RELATIVO A LA APROBACIÓN LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y OTROS SERVICIOS 2023.

ANTECEDENTES:

A).- Con fundamento en el artículo 2,63,110, 111 fracción IV y artículo 112 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Presidente Municipal en el uso de sus facultades, presenta la iniciativa consistente en **LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y OTROS SERVICIOS 2023.**

B).- Con fecha 17 de marzo del presente año, se llevó a cabo la firma del contrato entre el H. Ayuntamiento de Dzitbalché y la sociedad anónima paradigma XXI proyectos y servicios en seguridad privada S.A de C.V, para la prestación de servicios profesionales, mismo instrumento jurídico, que en su tercera clausula menciona que el monto económico del presente contrato se pagaría con recursos propios del Municipio, recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 estableciendo el pago en pesos mexicanos.

C).- Derivado de una análisis presupuestal realizado por el titular de la Tesorería Municipal, se llegó a la conclusión que el H. Ayuntamiento de Dzitbalché no cuenta con la suficiencia presupuestal para poder soportar tal erogación, por lo que se toma la decisión de implementar el recurso otorgado a través del el FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS



DEMARCAIONES TERRITORILES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMATUM) con la variantes PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y OTROS SERVICIOS (PAAS), para cubrir el pago de los servicios de capacitación, becas y otras ayudas para programas de capacitación, lo anterior fue expuesto en la octava sesión extraordinaria de cabildo celebrada el nueve de mayo del presente año en la fracción VII del orden, punto que en su soporte documental clasifica mediante partidas la forma en la que se distribuiría el recurso citado líneas arriba.

D).- La fracción VII del orden del día de la octava sesión extraordinaria, fue aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS, por lo consiguiente la partida 334 de servicios de capacitación y 442 becas y otras ayudas de programas de capacitación, quedan autorizadas para su ejecución.

E). – Dado que se le ha hecho de su conocimiento a los miembros que conforman el H. Cabildo del Municipio de Dzitbalché, la primera modificación del programa anual de adquisición, arrendamiento y otros servicios 2023 (PAAS), con la documentación idónea misma que fue entrega a cada uno para su revisión y cotejo, por lo que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la suficiencia presupuestal de los recursos propios Municipales no son bastos para cubrir los servicios señalados en los antecedentes del presente acuerdo, así como el FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORILES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMATUM), y toda vez que el uso de este fondo fue aprobado en la sesión de cabildo citada en el apartado de antecedentes; se tiene por aprobado su uso para cubrir los servicios profesionales solicitados.
- II. Que la Profra. Rosalía del Rocío Chan Caamal, Directora de planeación del desarrollo del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, es legalmente competente para conocer y presentar LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y OTROS SERVICIOS, en términos que establecen los artículos 110,111 fracción IV,112 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- III. Considerando que se realizó la explicación detallada de la documentación y el desglose de la información, por lo que se llevó a cabo una análisis y cotejo, así como los comentarios pertinentes respecto al documento presentado, y toda vez que se explico cada uno de los desgloses presupuestales que integran el programa anual de adquisición, arrendamiento y otros servicios 2023 (PAAS).
- IV. Que los motivos son bastos suficientes, fundados y motivados, el H. Cabildo tiene a bien en



virtud de lo anterior generar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: Se APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la fracción VII del orden del día del acta de la Octava Sesión Extraordinaria, que lleva por nombre **“PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y OTROS SERVICIOS 2023 (PAAS)”**.

SEGUNDO: Se exhorta a la Profra. Rosalía del Rocío Chan Caamal, Directora de Planeación del Desarrollo y al Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que en coordinación, ejecuten la aplicación de la partida 334 servicios de capacitación y 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación, que se encuentran establecidas en el soporte documental que clasifica mediante partidas la forma en la que se distribuiría el recurso. Dichas partidas se destinarán para el pago de la capacitación del nuevo cuerpo de policía municipal, así como para apoyar económicamente a cada elemento que está tomando dicha capacitación.

TERCERA: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar. Por lo tanto, mando se imprima, publique se en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal, y circule, para su debido cumplimiento.

CUARTA: Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE, POR **UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ; C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL, C. CÁNDIDO JESÚS CANCHÉ CANUL, SÍNDICO DE HACIENDA, C. MARTHA ELENA COOL MARÍN, SÍNDICO JURÍDICO, ING. JESÚS ROMÁN KANTÚN CAN, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Prof. Roberto Herrera Maas
Presidente Municipal

C. Luis Enrique Pech Camal
Secretario Municipal.



Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza
Tesorero Municipal

C. Cándido Canché Canul
Síndico de Hacienda

C. Martha Elena Cool Marín
Síndico Jurídico

Ing. Jesús Román Kantún Can
Órgano Interno de Control

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El acuerdo número 51 que emana del acta de la Octava Sesión Extraordinaria celebrada en fecha en 9 de mayo de 2023, misma que sé que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de una 3 hojas útiles.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 121

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A UNA INICIATIVA PARA REFORMAR LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EMITE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Que el Secretario de la Directiva del H. Congreso del Estado, remitió a este H. Ayuntamiento como parte del Constituyente Permanente del Estado, el dictamen de la Diputación Permanente relativo a las Iniciativas para **ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EMITE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente facultado para conocer y dictaminar el presente asunto en término de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 103 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los cuales conceden la atribución de conocer de reformas a la Carta Magna local en su carácter de miembro del Poder Revisor de la Constitución Política del Estado.

II.- Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizado el dictamen de la Diputación Permanente, relativo a modificaciones a la Constitución Política del Estado de Campeche que su objeto de su resolutive textualmente refieren:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E.

A la Diputación Permanente le fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo número INI/135/LXIV/07/22, relativo a una iniciativa para adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 130 de la Constitución Política del Estado, promovida por la diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido Morena.

Razón por la cual, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez estudiada la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- El día 4 de julio de 2022, la diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido Morena presentó a la consideración de la Asamblea Legislativa la iniciativa de cuenta.
- 2.- Promoción que continuó su procedimiento legislativo, mediante la lectura íntegra de su texto en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2022, turnándose para su estudio y dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Fortalecimiento Municipal.
- 3.- Que por la conclusión del periodo ordinario de sesiones dicha iniciativa fue remitida mediante inventario a la Diputación Permanente para la continuación de su trámite legislativo.
- 4.- En ese estado procesal ese órgano colegiado procede a emitir el presente resolutivo al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que el propósito específico de la iniciativa en estudio es modificar un numeral de la Constitución Política del Estado de Campeche, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 de la misma ley fundamental del Estado y por no contravenir precepto alguno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe declararse que este Congreso local se encuentra plenamente facultado para conocer y resolver en el caso.

II.- La promotora es la diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido Morena, quien está plenamente facultada para instar iniciativas de ley, en términos de la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

III.- La promoción que nos ocupa propone originalmente adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 130 de la Constitución Política local, con el propósito de establecer reglas claras respecto al procedimiento de modificación del texto constitucional, consistentes en:

1.- Reconocer expresamente que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado contarán con un plazo de 30 días naturales a partir de recibido el proyecto de decreto para acordar su aprobación o no y comunicar el resultado al Congreso del Estado, de lo contrario, se entenderá que éstos expresan tácitamente su aprobación.

Debiendo una vez transcurrido el plazo de referencia, en la sesión que corresponda, por parte del Congreso o de la Diputación Permanente, realizar el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos, así como la declaratoria correspondiente.

2.- Establecer que cuando las modificaciones a la Constitución Local emanen con motivo de la armonización o adecuación derivada de un mandato de la Constitución Federal, leyes generales o declaratorias de invalidez emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no sea necesaria la aprobación de los Ayuntamientos, en el entendido de que, el motivo de las modificaciones no nace del legislador campechano, sino de un mandato superior, lo cual no puede dejarse a la decisión y arbitrio de los Ayuntamientos, ya que carecen de competencia para ello, motivos suficientes para establecer un supuesto de excepción.

IV.- Que para efecto del análisis de la iniciativa que nos ocupa, el día 25 de enero de 2023, quienes dictaminan sostuvieron reunión de trabajo en la que el diputado Paul Alfredo Arce Ontiveros manifestó requerir de más tiempo para el análisis de la propuesta de referencia y así estar en posibilidad de expresar sus opiniones al respecto.

Por su parte el diputado Ricardo Miguel Medina Farfán expuso que no se encuentra de acuerdo con la propuesta de reforma al artículo 130 de la Constitución Política del Estado, dado que para toda reforma constitucional es válido y aplicable el principio que actualmente establece que deben ser

consultados los Ayuntamientos Municipales, pues se estaría violentando la autonomía de los Municipios y el principio de escucha a los Municipios, al señalar que los procedimientos de reforma constitucional deben ser incluyentes y de amplio consenso posible, por lo que su grupo parlamentario se manifiesta a favor de sostener los principios que rigen el proceso de reforma constitucional que establece una votación calificada de dos terceras partes en el Congreso y la mayoría de los municipios, por lo que se deben sostener estos principios y no deben ser disminuidas o eliminadas estas condiciones.

Asimismo expresó que si bien no le parece que se omita la participación de los Municipios cuando se trate de **modificaciones a la Constitución con motivo de la armonización o adecuación derivada de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes generales o declaratorias de invalidez emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se pronuncia a favor de establecer un plazo de respuesta máximo de 30 días para que los Municipios se pronuncien respecto a su anuencia o no de aprobar las modificaciones que se les planteen en los procedimientos de reforma constitucional local, señalando además que no está de acuerdo con que se maneje como una afirmativa ficta, sino que debe de tratarse de una negativa ficta.

Expresando en lo general que se manifiesta a favor de la propuesta siempre que se desestime el contenido del último párrafo del proyecto de decreto original.

Por su parte el diputado Jorge Pérez Falconi señaló que lo que se pretende es colocar una fecha límite para que los Municipios den respuesta, por lo que le parece adecuado establecer un plazo de 30 días para tener a los Municipios por contestado en sentido afirmativo.

V.- Consecuente con lo anterior, quienes dictaminan estiman oportuno exponer las siguientes argumentaciones:

- a) La Constitución Política del Estado, es la ley fundamental de la Entidad, en la cual se consagran las normas jurídicas supremas que dirigen su estructura, su organización y sus funciones, así como las relaciones entre los poderes públicos con los ciudadanos y la de los poderes gubernamentales entre sí.
- b) Dicha ley fundamental requiere de un procedimiento especial para admitir algún tipo de reforma o adición a su propia estructura, por lo que en tal virtud el numeral 130 de ese máximo ordenamiento estatal, establece que las reformas o adiciones sean acordadas no sólo por el Congreso, sino además por la mayoría de los ayuntamientos de la Entidad.

VI.- Luego entonces del estudio de la iniciativa objeto de este dictamen, se infiere que el proyecto de reforma propone la inclusión en el texto del propio artículo 130 constitucional local, un plazo perentorio al Constituyente Permanente para que el Congreso pueda realizar la declaratoria de una reforma o adición que se pretenda. Esto es, el establecimiento de un plazo a los ayuntamientos para emitir su voto, a efecto de evitar demoras que retrasen innecesariamente la conclusión de un proceso legislativo de trascendental importancia como lo es una reforma a la Carta Magna local.

VII.- En este contexto, se estima procedente establecer el postulado consistente en que una vez transcurrido el plazo de treinta días que se propone, sin que los ayuntamientos hubieren expresado el sentido de su voto, el Congreso estará facultado para hacer la declaratoria de la respectiva reforma, considerando la omisión de los ayuntamientos como un voto tácitamente afirmativo a favor de dicha modificación, razón por la cual quienes dictaminan consideran viable la propuesta planteada, pues tratándose de autoridades el silencio administrativo siempre se toma en sentido afirmativo y el fin último de dicha modificación es que no se paralicen los procedimientos legislativos de reforma constitucional.

Adicionalmente quienes dictaminan consideraron conveniente desestimar lo relativo a los procesos legislativos que se realizan con motivo de las reformas a la Constitución Federal y la expedición de las leyes generales o declaratorias de invalidez emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, que conllevan la obligatoria armonización o adecuación del marco normativo local, lo anterior en virtud de preservar el espíritu del Poder Revisor de la Constitución el cual se integra tanto por el Congreso del Estado como por los HH. Ayuntamientos de la Entidad.

VIII.- Por los razonamientos vertidos en las líneas que anteceden, este cuerpo colegiado estima que la iniciativa en estudio persigue un objetivo jurídicamente viable, razón por la que quienes dictaminan han considerado procedente la adición de los párrafos segundo y tercero al artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, sugiriendo a la asamblea legislativa manifestarse a favor del dictamen que nos ocupa.

IX.- Por cuanto a las estimaciones sobre impacto presupuestal y a afecto de atender lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Diputación Permanente estima, tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de la reforma que se propone, que la misma no generará impacto presupuestal alguno, puesto que se trata de una disposición que no produce cargas presupuestales adicionales a las previstas para el Estado, pues únicamente plantea modificaciones para efecto de dar certeza jurídica a los procesos de reforma constitucional local.

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, con fundamento en los numerales 130 de la Constitución Política del Estado y 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

Primero.- Es procedente la aprobación de la iniciativa para modificar un numeral de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Segundo.- Hágase de conocimiento de los HH. Ayuntamientos del Estado para que como miembros del Poder Revisor de la Constitución Política de la Entidad, en términos del artículo 130 de la referida Ley fundamental estatal externen su decisión sobre dicha reforma.

Tercero.- En consecuencia, se propone al Poder Revisor de la Constitución Política del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXIV Legislatura y de la (totalidad o mayoría) de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobada la adición del artículo 130 de la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:

Número ____

ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 130.-

Para tal efecto, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado contarán con un plazo de 30 días naturales a partir de recibido el proyecto de decreto para acordar su aprobación o no y comunicar el resultado al Congreso del Estado. En caso de que en dicho término los Ayuntamientos no comuniquen el acuerdo que corresponda, se entenderá que éstos expresan tácitamente su aprobación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, en la sesión que corresponda, el Congreso o la Diputación Permanente, harán en su caso, el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos y la declaratoria correspondiente.

III.- Por lo anteriormente fundado y motivado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se pronuncia **DE MANERA UNÁNIME A FAVOR** del dictamen y su proyecto de decreto, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche que textualmente consigna:

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXIV Legislatura y de la (totalidad o mayoría) de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobada la adición del artículo 130 de la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:

Número ____

ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 130.-

Para tal efecto, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado contarán con un plazo de 30 días naturales a partir de recibido el proyecto de decreto para acordar su aprobación o no y comunicar el resultado al Congreso del Estado. En caso de que en dicho término los Ayuntamientos no comuniquen el acuerdo que corresponda, se entenderá que éstos expresan tácitamente su aprobación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, en la sesión que corresponda, el Congreso o la Diputación Permanente, harán en su caso, el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos y la declaratoria correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a lo dispuesto en este decreto.

TERCERO: Cúmplase.

SEGUNDO: Notifíquese al H. Congreso del Estado de Campeche, para el trámite legislativo correspondiente.

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Seybaplaya, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche,
POR UNANIMIDAD DE VOTOS, a los 31 días del mes mayo del año 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahí Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco, Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.**

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A UNA INICIATIVA PARA REFORMAR LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EMITE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Presidenta: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS...

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 122

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", Y SE FACULTA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.

ANTECEDENTES

A).- Que a través del oficio número SSB/PEN-CAMP-05-02/100/2023, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, emitido por el encargado comercial Zona Campeche, División Comercial Peninsular CFE Suministrador de Servicios Básicos, se solicita se apruebe la participación del Municipio de Seybaplaya en la suscripción del "Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público por parte del Ayuntamiento de Seybaplaya y Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos", y se faculte a la C. Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir el Convenio respectivo.

Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que conocidos los alcances de la propuesta, y los beneficios que traerá al Municipio de Seybaplaya, y por lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, estiman procedente emitir el presente:

ACUERDOS

PRIMERO: Es procedente aceptar la participación del Municipio de Seybaplaya en la suscripción del "Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público por parte del Ayuntamiento de Seybaplaya y Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos", y se

faculta a la C. Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir el Convenio respectivo.

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, en su carácter de Presidenta Municipal y al C. Alberto Talango Pérez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el **Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público por parte del Ayuntamiento de Seybaplaya y Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos**, con la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Jurídica del Municipio de Seybaplaya para que asista jurídicamente a la Presidenta Municipal en la redacción del convenio, velando siempre por intereses del Municipio de Seybaplaya.

CUARTO: Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento notificar la presente determinación a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Seybaplaya, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes mayo del año 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahí Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco, Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.**

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS”, Y SE FACULTA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.

Presidenta: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS...

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 123

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 06 de mayo de 2023, se recibió por parte de la titular del Órgano Interno de Control, en el que solicita se presente en la próxima sesión de cabildo el **INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, para su análisis y aprobación, tal y como lo establece el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II. Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito para que el Honorable Ayuntamiento apruebe el **INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, para ser presentada en sesión de cabildo, se señala:

De acuerdo con lo que establece el art. 128 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice:

XXVIII. entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidad administrativa, para que este lo haga al sistema estatal anticorrupción.

Por lo anterior, informo al Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Seybaplaya, las Auditorías del ejercicio fiscal 2022, mismas que se están llevando por parte de la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM) y por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), las cuales enumero a continuación:

NÚMERO DE AUDITORIA	NOMBRE DE LA AUDITORIA	FECHA DE INICIO	INSTANCIA QUE REALIZA LA AUDITORIA	STATUS
ASE/DAD/071/2023	DESEMPEÑO	08/02/20223	ASECAM	EN PROCESO
ASE/DAB/046/2023	REVISION DE LA CUENTA PUBLICA 2022, RESPECTO AL FAISMDF	20/04/2023	ASECAM	EN PROCESO
AUDITORIA 512	REVISION DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA ENTIDADES	30/03/2023	ASF	EN PROCESO
539	REVISION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	28/04/2023	ASF	EN PROCESO
513	PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS	18/05/2023	ASF	EN PROCESO
ASE/AS/294/2023	INFORMACION PARA LA PLANEACION DE LA REVISION Y FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022	11/05/2023	ASECAM	EN PROCESO

ACCIONES

Con relación a las auditorias antes mencionadas, todas se están atendiendo en tiempo y forma por las unidades administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

III. Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

SEGUNDO: Hágase de conocimiento el presente acuerdo a la titular del Órgano Interno de Control para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.
Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, **POR MAYORIA DE VOTOS**, a los 31 días del mes de mayo del año 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).
Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.**

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2023.

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción I, 59, 60, 61, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de mayo del 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 196

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de ABRIL del ejercicio 2023, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su

discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de ABRIL del ejercicio 2023.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de ABRIL de 2023, se transcribe a continuación:



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de abril al 30 de abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			62,149,209.29	53,648,970.90
Instituciones de Crédito	Peso	México	10,349,209.29	9,248,970.90
Títulos y Valores	Peso	México	51,800,000.00	44,400,000.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			62,149,209.29	53,648,970.90
Largo Plazo				
Deuda Interna			12,759,574.35	12,759,574.35
Instituciones de Crédito	Peso	México	12,759,574.35	12,759,574.35
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			12,759,574.35	12,759,574.35
Total de Otros Pasivos	Peso	México	286,490,617.27	311,698,209.55
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			361,399,400.91	378,106,754.80



Informe Financiero y Contable

Municipio de Campeche

Estado Analítico del Activo

Del 1 de abril al 30 de abril de 2023

(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	2,200,999,688.87	600,940,433.43	565,529,318.37	2,236,410,803.93	35,411,115.06
Activo Circulante	229,592,350.68	592,950,139.21	559,229,071.02	283,313,418.87	33,721,068.19
Efectivo y Equivalentes	224,899,567.53	405,739,309.50	372,018,231.41	258,620,645.62	33,721,078.09
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	936,602.48	186,596,068.83	186,596,078.73	936,592.58	-9.90
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,694,818.60	614,760.88	614,760.88	3,694,818.60	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	61,362.07	0.00	0.00	61,362.07	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	1,971,407,338.19	7,990,294.22	6,300,247.35	1,973,097,385.06	1,690,046.87
Inversiones Financieras a Largo Plazo	6,105,416.24	7,256,618.88	5,685,486.47	7,676,548.65	1,571,132.41
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,930,329,132.71	614,760.88	614,760.88	1,930,329,132.71	0.00
Bienes Muebles	123,808,428.05	118,914.46	0.00	123,927,342.51	118,914.46
Activos Intangibles	15,044,610.43	0.00	0.00	15,044,610.43	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-104,361,173.04	0.00	0.00	-104,361,173.04	0.00
Activos Diferidos	480,923.80	0.00	0.00	480,923.80	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Actividades
Del 1 de abril al 30 de abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	44,276,844.26
Impuestos	7,427,565.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	35,875,369.56
Productos	497,785.98
Aprovechamientos	275,916.10
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	200,207.11
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal,	110,790,541.23
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	110,790,541.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	155,067,385.49
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	107,714,774.04
Servicios Personales	55,039,405.51
Materiales y Suministros	2,678,057.75
Servicios Generales	49,997,310.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,508,943.82
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	20,808,406.29
Transferencias al Resto del Sector Público	-859,970.70
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	1,617,576.82
Pensiones y Jubilaciones	5,878,733.75
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	64,197.66
Participaciones y Aportaciones	328,050.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	328,050.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	820,681.81
Intereses de la Deuda Pública	820,681.81
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	136,372,449.67
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	18,694,935.82



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 30 de abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	13,325,490.25	155,863,872.66
Activo Circulante	11,155,475.40	142,703,878.25
Efectivo y Equivalentes	0.00	142,631,675.68
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	10,840.50
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	11,155,475.40	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	61,362.07
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	2,170,014.85	13,159,994.41
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	1,800,396.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	11,155,475.40
Bienes Muebles	0.00	204,122.47
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,170,014.85	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	9,248,970.90	71,810,055.18
Pasivo Circulante	9,248,970.90	58,231,436.80
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	24,440,619.13
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	9,248,970.90	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	29,600,000.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	4,181,987.98
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	8,829.69
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	13,578,618.38
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	13,578,618.38
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	205,099,466.69	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	205,099,466.69	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	144,282,950.50	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	60,750,928.02	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	65,588.17	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 30 de abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	
Origen	690,510,788.54
Impuestos	75,369,452.70
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	134,028,704.31
Productos	3,139,797.33
Aprovechamientos	2,424,648.90
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,099,978.90
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	474,448,206.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	0.00
	0.00
Aplicación	509,741,211.66
Servicios Personales	186,644,982.93
Materiales y Suministros	5,734,088.91
Servicios Generales	95,285,316.47
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	102,031,102.48
Transferencias al Resto del Sector Público	2,204,369.84
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	5,308,049.47
Pensiones y Jubilaciones	23,265,475.20
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	514,197.66
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	382,500.00
Otras Aplicaciones de Operación	88,371,128.70
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	180,769,576.88
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	32,299.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	32,299.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00
Aplicación	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	32,299.00
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	0.00
Endeudamiento Neto	0.00
Interno	0.00
Externo	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00
Aplicación	38,149,511.60
Servicios de la Deuda	38,149,511.60
Interno	38,149,511.60
Externo	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-38,149,511.60
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	142,652,364.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	115,988,969.94
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	258,641,334.22



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 30 de abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	Concepto	2023
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	258,620,645.62	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	305,849,321.90
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	936,592.58	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,694,818.60	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	9,248,970.90
Inventarios		Títulos y Valores a Corto Plazo	44,400,000.00
Almacenes	61,362.07	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,852,395.02
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	3,994,229.28
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Total de Activos Circulantes	263,313,418.87	Total de Pasivos Circulantes	365,347,179.10
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	7,676,548.65	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1.35
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,930,329,132.71	Deuda Pública a Largo Plazo	12,759,574.35
Bienes Muebles	123,927,342.51	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	15,044,610.43	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-104,361,173.04	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	480,923.80		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	12,759,575.70
Otros Activos no Circulantes	0.00		
Total de Activos No Circulantes	1,973,097,385.06	Total del Pasivo	378,106,754.80
Total del Activo	2,236,410,803.93	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	17,385,148.05
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	17,385,148.05
		Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0.00
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,840,918,901.08
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	205,033,878.52
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,456,182,787.89
		Revalúos	
		Reservas	1,000,000.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	178,702,234.67
			0.00
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,858,304,049.13
		Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	2,236,410,803.93



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 30 de abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	17,385,148.05				17,385,148.05
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	17,385,148.05	0.00	0.00	0.00	17,385,148.05
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		1,575,068,506.37	60,750,928.02		1,635,819,434.39
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	60,750,928.02	0.00	60,750,928.02
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,395,431,859.87	0.00	0.00	1,395,431,859.87
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	178,636,646.50	0.00	0.00	178,636,646.50
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	17,385,148.05	1,575,068,506.37	60,750,928.02	0.00	1,653,204,582.44
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0.00				0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		60,750,928.02	144,348,538.67		205,099,466.69
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	205,033,878.52	0.00	205,033,878.52
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	60,750,928.02	-60,750,928.02	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	65,588.17	0.00	65,588.17
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	17,385,148.05	1,635,819,434.39	205,099,466.69	0.00	1,858,304,049.13

Nota a los Estados Financieros

Antecedentes

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

INFORMACIÓN CONTABLE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos con afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	\$0

Se detalla las inversiones financieras según el siguiente cuadro:

Corto Plazo (Menor a 3 meses)		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$211.80
Largo Plazo		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$0

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de Juicio	Factibilidad de cobro
	2023	2022	2021	2020	2019			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
IMPUESTOS								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
DERECHOS								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
PRODUCTOS								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible reporta rezagos al 30 de abril de 2023, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 281,003,033.03 (son: doscientos ochenta y un millones tres mil treinta y tres pesos 80/100 m.n.)

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al de 30 de abril de 2023, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 123,013,894.26 (son: ciento veintitrés millones trece mil ochocientos noventa y cuatro pesos 26 /100 m.n.).

La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de abril de 2023, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,430,304.94 (son: once millones cuatrocientos treinta mil trescientos cuatro pesos 94/100 m.n.)

La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 31 de marzo de 2023, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$6,466,917.16 (son: seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 16/100 m.n.).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 de diciembre de 2022 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 00/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
3	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$449,804.00

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2023	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$830,502.40	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes Abril
Total	\$830,502.40					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2023	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	\$249,112.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	\$3,445,705.94	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Publica
Total	\$3,694,818.60					

Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

4. El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios).
5. El municipio de Campeche tiene en Almacén la cantidad de \$ 61,362.07 (donativo en especie)

Inversiones Financieras

6. Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	\$7,676,548.65	Irrevocable

7. Se detalla a continuación Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8. Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	833,118,803.09	0.00	0.00	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR LA CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Edificios no Habitacionales	453,503,237.79	0.00	0.00	No	No		
Infraestructura	61,133,689.29	0.00	0.00	No	No		
Construcciones en Proceso	582,573,402.54	0.00	0.00	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	22,361,760.53	0.00	22,572,111.62	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo	8,137,938.12	0.00	7,586,836.04	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	127,848.70	0.00	60,924.81	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	68,653,396.20	0.00	57,468,585.77	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	23,028,774.44	0.00	15,169,156.97	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	0.00	1,503,557.83	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

10. Se detalla la Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	METODO APLICADO	TASAS APLICADAS
Software	\$14,694,610.43	ADQUISICION DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	350,000.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

Estimaciones y Deterioros

11. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	La Disminución por pérdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

Otros Activos

12. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos como muestra el Estado de Situación Financiera.

PASIVO

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	305,849,321.90	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262.00	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	9,248,970.90	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	44,400,000.00	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	3,994,229.28	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1.35	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	12,759,574.35	No	No	No	Si
Total	\$376,254,359.78				

Factibilidad de pago de pasivos

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2022.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre), calculados al cierre del ejercicio 2018.

2. El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.
3. El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el Estado de Situación Financiera.

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	1,852,395.02	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

II) **Notas al Estado de Actividades**

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
INGRESOS DE GESTIÓN	44,276,844.26	Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.
IMPUESTOS	7,427,565.51	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	64,630.05	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,518,469.26	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	68,936.20	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	775,530.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
DERECHOS	35,875,369.56	Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Transito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cedula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	213,385.93	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	32,647,673.25	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Transito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	214,934.16	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: <u>Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución</u>
OTROS DERECHOS	2,799,376.22	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros <u>derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal</u>
PRODUCTOS	497,785.98	Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	497,785.98	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
APROVECHAMIENTOS	275,916.10	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.
MULTAS	68,461.16	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: <u>Reintegros</u>
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios anteriores
OTROS APROVECHAMIENTOS	207,454.94	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros <u>Aprovechamientos</u>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	200,207.11	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	200,207.11	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

2. Se detalla a continuación los Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	110,790,541.23	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	110,790,541.23	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	72,603,152.03	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte
APORTACIONES	34,058,681.90	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF),.
CONVENIOS	875,361.58	Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	50,117.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,203,228.72	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Apoyo Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

3. Se detalla a continuación los Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	Refleja el saldo de la Cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones y otros ingresos y Beneficios Varios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas según el siguiente cuadro.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES	55,039,405.51		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	12,629,095.61	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales	40.36%
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	19,084,634.21		
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	6,337,977.06		
Seguridad Social	9,103,857.20		
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	3,499,874.43		
Previsiones	0.00		
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	4,383,967.00		
MATERIALES Y SUMINISTRO	2,678,057.75		
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos De Oficiales	833,381.86	Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	1.96%
Alimentos Y Utensilios	70,552.62		
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	3,804.47		
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	415,879.58		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	28,318.04		
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	1,016,774.52		
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	134,002.10		
Materiales Y Suministro Para Seguridad	0.00		
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	175,344.56		
SERVICIOS GENERALES	49,997,310.78		
Servicios Básicos	22,221,344.88	Incluye los Egresos Devengados por Generales.	36.66%
Servicios De Arrendamiento	1,077,010.56		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	507,979.88		
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	100,668.76		
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	23,338,843.17		
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	4,800.00		
Servicios De Traslados Y Viáticos	169,288.86		
Servicios Oficiales	263,412.40		
Otros Servicios Generales	2,313,962.27		

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	27,508,943.82		
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	20,808,406.29		
Transferencias Al Resto Del Sector Público	-859,970.70		
Subsidios Y Subvenciones	0.00	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	20.17%
Ayudas Sociales	1,617,576.82		
Pensiones Y Jubilaciones	5,878,733.75		
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0.00		
Transferencias A La Seguridad Social	0.00		
Donativos	0.00		
Transferencias Al Exterior	64,197.66		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	328,050.00		
Participaciones	0.00	Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	0.24%
Aportaciones	0.00		
Convenios	328,050.00		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	820,681.81		
Intereses De La Deuda Pública	820,681.81	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	0.60%
Comisiones De La Deuda Pública	0.00		
Gastos De La Deuda Pública	0.00		
Costos Por Cobertura	0.00		
Apoyos Financieros	0.00		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	0.00%
Provisiones	0.00		
Disminución de Inventarios	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00		
Otros Gastos	0.00		
Inversión Pública	0.00		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	136,372,449.67	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas	100%

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1. Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO	MONTO
			MODIFICADO	ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17,385,148.05

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,456,182,787.89	0	1,456,182,787.89	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	0	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO.
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	178,693,409.32	8,825.35	178,702,234.67	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN, INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASI COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS.

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	ABRIL	MARZO	ANALISIS
Efectivo	2,854,857.80	6,471,393.23	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente.
Bancos/Tesorería	254,557,715.45	217,220,101.93	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos-Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.
Bancos/ Dependencias y Otros	3,869.57	3,869.57	El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de Abril
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	211.8	211.8	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,000,000.00	1,000,000.00	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991.00	203,991.00	
Total de Efectivo y Equivalentes	258,620,645.62	224,899,567.53	

2. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

	ABRIL	MARZO
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	18,694,935.82	37,989,148.23
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	0	2,170,014.85
Depreciación		2,170,014.85
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las provisiones	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	18,694,935.82	40,159,163.08

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

Municipio de Campeche
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de abril al 30 de abril de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	155,067,385.49
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
2.1 Ingresos Financieros	0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables	155,067,385.49

Se detalla la Conciliación entre los Egresos según el siguiente cuadro

Municipio de Campeche
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de abril al 30 de abril de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	144,991,602.52
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	8,619,152.85
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	20,942.64
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	69,471.82
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	28,500.00
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	8,500,238.39
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	0.00
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
3.2 Provisiones	0.00
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	0.00
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00
4. Total de Gasto Contable	136,372,449.67

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias

Contables:

Estas son Cuentas de Orden Contables

Valores

1. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible reporta rezagos al 30 de abril de 2023, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 281,003,033.03 (son: doscientos ochenta y un millón tres mil treinta y tres pesos 80/100 m.n.)
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al de 30 de abril de 2023, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 123,013,894.26 (son: ciento veintitrés millones trece mil ochocientos noventa y cuatro pesos 26 /100 m.n.).
3. La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de abril de 2023, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,430,304.94 (son: once millones cuatrocientos treinta mil trescientos cuatro pesos 94/100 m.n.)
4. La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 31 de marzo de 2023, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$6,466,917.16 (son: seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 16/00 m.n.).

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

Avales y garantías El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

Juicios

Juicios a cargo del H. Ayuntamiento

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 30 de Abril de 2023, pasivos contingentes por la cantidad de \$ 26,539,343.47 (son: veintiséis millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 47/00 m.n.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
2	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	5,252.28
14	Laboral	En trámite de Resolución	3,935,669.99
2	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	3,702,392.00
5	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	3,889,400.54
2	Juicio Ejecutivo Mercantil	En trámite de Resolución	17,271,945.14
	Total		\$28,804,659.95

Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 de diciembre de 2022 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
3	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$449,804.00

Bienes concesionados o en comodato

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

Plaza de la Independencia (Parque Principal)
Alameda Francisco de Paula Toro
Archivo Municipal (Ex Cárcel)
Palacio Municipal
Pinoteca Cultural (cuadros)

Presupuestarias

Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	421,914,149.39
Emisión de Obligaciones	0.00
Avales y Garantías	0.00
Juicios	32,463,154.11
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	0.00
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	9

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

Cuentas de Orden Presupuestaria	Monto
Ley de Ingresos	(saldo)
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,877,173,588.70
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	1,214,987,254.76
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	23,100,211.31
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	690,510,788.54
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	690,510,788.54

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

Cuentas de Orden Presupuestaria	Monto
Presupuesto de Egresos	(saldo)
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,877,173,588.70
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,360,311,823.01
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	23,100,211.31
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	540,540,876.43
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	517,440,665.12
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	499,699,086.84
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	459,551,893.56

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

3. AUTORIZACIÓN, HISTORIA Y ENTORNO FISCAL

a) Fecha de creación del Ente

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de Diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

b) Principales cambios en su estructura

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección General de Administración y Planeación Estratégica
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
- IX. Oficina de la Presidencia

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2022, tuvo bien a aprobar y de expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche. El H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Finalmente, este Reglamento se encuentra alineado a las disposiciones constitucionales, federal y local, respecto a las figuras jurídicas de Municipio y Ayuntamiento, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y como órgano de gobierno del primero, respectivamente; no obstante, también se alinea a la imagen institucional establecida a partir del 1 de octubre de 2021, fecha en que entró en vigor la actual administración municipal.

Artículo 1...

El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

b) Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c) Ejercicio fiscal

Para el ejercicio fiscal 2023 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 2022.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de diciembre del 2022.

d) Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente:

El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

e) Contribuciones que está obligado a pagar o retener.

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)
Declaración informativa anual de retenciones de ISR arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

f) Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

A. Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección General de Administración y Planeación Estratégica
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
- IX. Oficina de la Presidencia

B. Autoridades auxiliares

- I. Juntas Municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

5. Bases de preparación.**a) Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
 - Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
 - Clasificadores presupuestarios
 - Plan de cuentas
 - Reglas de registro
 - Instructivo de cuentas
 - Guías contabilizadoras y modelos de asientos
 - Estados financieros contables
 - Estados presupuestarios
 - Estados e informes programáticos
 - Indicadores de postura fiscal
 - Cuenta pública
 - Lineamientos de control
 - Transparencia
 - PbR y SED
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
 - Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

b) Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

c) Postulados básicos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa

Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable

- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

d) Normatividad supletoria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

e) Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Revelar las nuevas políticas de reconocimiento

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

Plan de Implementación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la realización de la implementación del reconocimiento en base a lo devengado, es desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

Políticas, clasificación y medición en el impacto de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche ha tenido un impacto en la información financiera ya que reconoce el devengo del gasto y al compararlo con el ingreso del devengo genera una desproporción de los mismos.

Últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza la comparación de la información financiera debido a que se ha implementado el reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Políticas de contabilidad significativas

a) Actualización

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

b) Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

e) Beneficios a empleados

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f) Provisiones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

g) Reservas

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores.

Retrospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

Prospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i) Reclasificaciones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

j) Depuración y cancelación de saldos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la unidad responsable de tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

7. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario

- a) **Activos en moneda extranjera.**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Activos en moneda extranjera
- b) **Pasivos en moneda extranjera.**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Pasivos en moneda extranjera
- c) **Posición en moneda extranjera**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de posición en moneda extranjera
- d) **Tipo de cambio.**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de tipo de cambio en moneda extranjera
- e) **Equivalente en moneda nacional**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda nacional.

8. Reporte analítico del activo

- a) **Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cuanto a la depreciación de los activos fijos, se realizó con los porcentajes determinados por la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

- b) **Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los bienes muebles.
- c) **Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza gastos capitalizados.

- d) **Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza inversiones a tasa fija.

- e) **Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza construcción de bienes inmuebles.

- f) **Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

Información adicional al punto 8.

a) Inversiones en valores.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a) Por ramo administrativo que los reporta.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería es el encargado de reportar los movimientos realizados con el Fideicomiso.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito

MONTO	DISPONIBILIDAD
\$7,676,548.65	10% DE LAS PARTICIPACIONES

10. Reporte de la recaudación

- a) Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2023	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
IMPUESTOS	7,427,565.51
DERECHOS	35,875,369.56
PRODUCTOS	497,785.98
APROVECHAMIENTOS	275,916.10
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	200,207.11
INGRESOS PROPIOS	44,276,844.26
PARTICIPACIONES FEDERALES	72,603,152.03
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	38,187,389.20
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	110,790,541.23
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2023	155,067,385.49

- b) Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE
ESTADO DE CAMPECHE
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2023

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A	
			2024	2025
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	7,427,565.51	118,266,539.34	122,997,200.92
	DERECHOS	35,875,369.56	381,992,193.92	397,271,881.68
	PRODUCTOS	497,785.98	16,738,096.30	17,407,620.16
	APROVECHAMIENTOS	275,916.10	23,334,839.72	24,268,233.30
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	200,207.11	17,165,695.04	17,852,322.84
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	72,603,152.03	813,032,977.12	845,554,296.20
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERMADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	38,187,389.20	503,447,321.21	523,585,214.06
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	75,972,812.24	79,011,724.73
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	1.00	1.00
	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2023	155,067,385.49	1,949,950,475.89	2,027,948,494.89

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a) Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2022 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000	PIB 2021 ^P
Saldo de la deuda pública	110,781,255	Enero-Diciembre 2022
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	481,969,908,000	PIB 2020 ^P
Saldo de la deuda pública	104,746,272	Enero-Diciembre 2021
Porcentaje	0.02%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,309,327,000	PIB 2019 ^R
Saldo de la deuda pública	96,571,274	Enero-Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	529,465,695,000	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615	Enero-Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	537,882,577,000	PIB 2017
Saldo de la deuda pública	65,879,179	Enero-Diciembre 2018
Porcentaje	0.01%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.
Año 2020. Cifras revisadas Última actualización: 07 de julio de 2022
Año 2021. Cifras preliminares Última actualización: 07 de diciembre de 2022

Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos

		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,643,615,372	Enero-Diciembre 2022
Saldo de la deuda pública	110,781,255	
Porcentaje	6.74%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,530,925,074	Enero-Diciembre 2021
Saldo de la deuda pública	104,746,272	
Porcentaje	6.84%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,678,242,270	Enero-Diciembre 2020
Saldo de la deuda pública	96,571,274	
Porcentaje	5.75%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,650,119,669.10	Enero-Diciembre 2019
Saldo de la deuda pública	57,847,615	
Porcentaje	3.51%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,474,549,696.42	Enero-Diciembre 2018
Saldo de la deuda pública	65,879,179	
Porcentaje	4.47%	

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato, intereses ordinarios sobre el principal insoluto.	En este acto no pagará al Banco comisión alguna por apertura por disposición, pago anticipado o cualquier otro concepto.	TIIE +1.38	120 meses	Comisión por manejo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO QUIROGRAFARIO	Los intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar 1.23% a la TIIE a plazo de 28 días	Comisión sobre el importe de cada disposición del crédito del 0.15% más el impuesto al valor agregado, la cual se pagará al momento que se efectúe cada una de ellas	TIIE +1.23 %	10	N/A

12. Calificaciones otorgadas

Fitch Ratings - Mexico City - 12 de Agosto de 2022: Fitch Ratings armó la calificación de largo plazo en escala nacional del municipio de Campeche, Campeche, en **'BBB+(mex)'**. La Perspectiva Crediticia es Estable.

La calificación refleja la expectativa de Fitch de que Campeche mantendrá una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de deuda de 'aa'. Dichas valoraciones permanecen sin cambios y de acuerdo con lo esperado por la agencia en su última revisión.

Asimismo, la calificación incorpora un análisis con entidades pares y no considera soporte extraordinario del Gobierno Federal.

Campeche es la capital política del estado de Campeche [A+(mex)/Estable]. Es el Municipio con mayor población en el Estado con 31.7% de la población total (294 mil habitantes). De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, Campeche presenta un grado de marginación "muy bajo" con una tasa de pobreza de 32.5%. El Estado depende en gran medida de la producción petrolera, por lo que el Municipio se ha visto de manera indirecta perjudicado por la caída en los precios y la producción del hidrocarburo durante los últimos años. El sector más importante del Municipio es el comercio con una participación cercana a 30% del total de su economía.

Asimismo, bajo la "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales" Fitch clasifica a Campeche como tipo B, debido a que cubre su servicio de deuda con su flujo anual de efectivo.

Fitch Ratifica la Calificación de un Crédito del Municipio

Fitch Ratings armó en 'AA-(mex)vra' la calificación del crédito bancario Banamex 14 contratado por el municipio de Campeche, Campeche, con la banca comercial por un monto inicial de MXN90 millones. El saldo al 30 de junio de 2022 es de MXN32.5 millones.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Estable] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los cuales no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

La calificación del crédito se deriva de la calificación riesgo emisor del municipio de Campeche de [BBB+(mex)/ Estable] y de la combinación de factores clave de calificación evaluados de acuerdo con la "Metodología de Calificación de Financiamientos de Gobiernos Locales y Regionales en Países de Mercados Emergentes" de Fitch. El crédito presenta cuatro factores evaluados en 'Más Fuerte' y dos en 'Rango Medio', lo cual permite otorgar cuatro escalones por arriba de la calificación del Municipio.

SUPUESTOS CLAVE

Los escenarios de calificación de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Considera la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

13. Proceso de Mejora

a) Principales Políticas de control interno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmite el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

- **Medidas de desempeño financiero**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Es previsible que, en el presente ejercicio y en los próximos años, las finanzas públicas presenten una disminución en sus distintas fuentes de ingresos. La dramática contracción de la actividad económica afectará no sólo la recaudación propia, sino las participaciones derivadas de los diversos mecanismos de coordinación fiscal. Esta situación demandará una administración austera y responsable de los recursos públicos, así como fortalecer las capacidades de gestión, coordinación y concertación del Ayuntamiento, a fin de acceder a los diversos fondos públicos de los otros órdenes de gobierno y de Organizaciones No Gubernamentales, así como potenciar y mejorar la calidad del gasto. El objetivo es mantener finanzas públicas sanas, sin contratar deuda pública, sin incrementos en los gravámenes y en el costo de los servicios públicos. En este marco, la política de egresos incorporará medidas de austeridad y responsabilidad hacendaria, de manera que se eliminen los gastos superfluos, se optimice el uso de los recursos humanos y materiales, se prevenga y castigue cualquier práctica de corrupción y el presupuesto se concentre en el cumplimiento de las tareas sustantivas de la administración pública municipal y en los programas estratégicos para el desarrollo sostenible del municipio. Por sí mismo, el presupuesto de egresos será una herramienta de control del gasto público y su ejercicio se apegará a las prioridades de la planeación municipal, de manera que sus resultados sean evaluables y transparentes.

Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2021-2024 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA

PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2021-2024 REVISADO Y EVALUADO

EJE 1 “AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR”

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
1.1 Servicios públicos eficientes:	Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia	36.0%
	Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales	368
	Viviendas que no disponen de drenaje	1.6%
	Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades	77.0%
	Porcentaje de lámparas y luminarias en funcionamiento	85.0%
	Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios	80.0%
	Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales	100.0%
1.2 Mercados óptimos y rastros salubres	Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía	100%
	Porcentaje de mercados verificados por COPRISCAM	100%
	Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía	100%
1.3 Garantizar el acceso al agua	Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	0.70%
	Porcentaje de tomas de agua potable con servicio continuo	74.68%
1.4 Infraestructura municipal de calidad	Porcentaje de presupuesto ejercido en obra pública	100%
	Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos	100%

EJE 2: "AYUNTAMIENTO CERCANO, PARTICIPATIVO Y AMABLE CON LA GENTE"

Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sociales y culturales; promoviendo la corresponsabilidad de una ciudadanía más participativa y activa que genere gobernanza y propicie el bienestar, la integración y la cohesión social para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de

OBJETIVOS	INDICADORES	META
2.1 Construyendo el bienestar en comunidad	Índice de Rezago Social	2314
	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	13.70%
2.2. Patrimonio cultural y artístico	Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos	57%
	Tasa de variación de participación en los espacios y prácticas culturales	6.3%
2.3 Gobernanza municipal	Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana	13.39%
2.4 Atención amable y de calidad al ciudadano	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas	100%
2.5 Inclusión y atención a grupos vulnerables	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	25.65%
	Porcentaje de personas vulnerables que reciben atención en sus necesidades sociales	79.81%

las y los habitantes del municipio de Campeche, con especial énfasis en los grupos prioritarios de la población.

EJE 3: “POR UN MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD Y ARMONÍA”

Garantizar la gobernabilidad en el municipio de Campeche para posibilitar el desarrollo armónico de las capacidades económicas, políticas y culturales de sus habitantes, aplicando los reglamentos de gobierno y fomentando la mediación, el diálogo y la prevención en favor de los derechos humanos, la inclusión y la perspectiva de género.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
3.1 El cabildo y el buen gobierno	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos y dictámenes establecidos en las sesiones del Cabildo	100%
3.2 Gobernar con armonía	Porcentaje de audiencias del Alcalde atendidas	100%
3.3 Gobernabilidad municipal	Porcentaje de instrumentos y ordenamientos aprobados	80%
3.4 Certeza jurídica y estado de derecho	Tasa de variación de conflictos legales en los que se ve inmerso el ayuntamiento	0%
	Porcentaje de actualización de la normatividad municipal	33%
3.5 Protección civil:	Porcentaje de solicitudes ciudadanas que impliquen un riesgo a la población atendidas	100%
3.6 Autoridades Auxiliares	Porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas por las Autoridades Auxiliares	80%

EJE 4: “ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE”

Espíritu del Eje: Impulsar el desarrollo sostenible, ordenando y armonizando los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
4.1 Ordenamiento jurídico-económico de la propiedad	Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que actualizan su información catastral	25.79%
	Tasa de variación de propietarios y poseedores que pagaron su impuesto predial	1.54%
4.2 Preservación y restauración ambiental	Tasa de variación en la participación ciudadana en acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad	21.42%
4.3 Crecimiento económico inclusivo	Índice de competitividad urbana (IMCO)	3
4.4 Desarrollo urbano	Porcentaje de dictámenes, trámites y licencias expedidos	100%

EJE 5: “INNOVAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR PARA CUMPLIRLE A LA GENTE”

Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos del municipio de Campeche, considerando las prioridades de desarrollo de la población, en un marco de transparencia, innovación y rendición de cuentas.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
5.1 Finanzas públicas municipales	Porcentaje de presupuesto devengado respecto al presupuesto modificado	100%
	Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.	60.4
	Tasa de variación anual de la recaudación municipal	2.32%
5.2 Gestión orientada a resultados	Tasa de variación de servidores públicos municipales asistentes a los cursos de capacitación	70%
	Proporción del gasto devengado en materiales y servicios respecto al gasto total devengado	22%
	Porcentaje de Herramientas de Mejora Regulatoria Implementadas	71.43%
5.3 Transparencia y gobierno abierto	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	85
	Ranking CIMTRA-MUNICIPAL	5
	Porcentaje de las Unidades Productoras de la Información del Ayuntamiento de Campeche que cumplen con la Normatividad de Campeche que Archivos y Datos Personales	28.57%
5.4 Rendición de cuentas	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas de manera oportuna	100%
	Porcentaje de auditorías realizadas	100%
Planeación democrática para el desarrollo local	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	100%

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estrategias y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

La metodología para integrar la Agenda 2030 en acciones y programas públicos, utilizada para la elaboración del PMDG sirvió para orientar un proceso participativo, que, siguiendo el plan de trabajo estructurado para este fin, se desahogó en 4 etapas:

En primer lugar, se determinó, cuáles serían las herramientas metodológicas que se utilizarían para la integración del PMDG. Para este caso se escogió la metodología del marco lógico y la metodología del desarrollo propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el diseño del documento.

En segundo lugar, se consideraron dos elementos importantes, la construcción del diagnóstico y el desarrollo de los mecanismos de consulta pública y participación ciudadana, para contar con información sobre la percepción social de los problemas públicos, y con ello poder conocer y priorizar las principales temáticas que la Administración tendrá que atender para impulsar el desarrollo del municipio.

En la elaboración del diagnóstico se analizaron datos oficiales y se abordaron las problemáticas desde un enfoque de inclusión, desde la perspectiva social, acompañada del enfoque gubernamental. Lo anterior, con el objetivo de identificar brechas de desarrollo que, más adelante, puedan ser atendidas en los objetivos, estrategias y líneas de acción.

En la tercera etapa se realizó el procesamiento de toda la información que resultó de la participación ciudadana y los hallazgos identificados en el diagnóstico. A partir de lo anterior, fue posible construir toda la estructura del PMDG (ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción), y establecer los indicadores y metas

que permitirán darle seguimiento al desarrollo en el municipio, todo esto alineado a lo establecido en el PND, el PED y los ODS de la Agenda 2030.

En la última etapa del proceso de planeación, se llevó a cabo la integración de todo el documento, después de haber sido revisado y detallado para ser presentado al Cabildo para su aprobación; y luego entonces ser enviado al Periódico Oficial del Estado para su publicación y, posteriormente preparar su presentación a toda la población.

- **Alcances**

Los principios a partir de los cuales el gobierno municipal desea conducirse, tanto en su acción interna, como hacia con la sociedad, son los siguientes:

- Gobernar con pleno respeto a los derechos humanos.
- Gobernar con tolerancia a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías y preferencias sexuales; es fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia.
- Gobernar con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar con ética e impulsar la revaloración del servicio público.
- Gobernar utilizando el dialogo como herramienta de la participación ciudadana para conciliación de la problemática social e inclusión de los diversos sectores sociales del municipio.
- Gobernar con sensibilidad, reconociendo el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.
- Gobernar con integridad pública, en cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados.

14. Información por segmentos

Situación Financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería se encarga de informar la situación financiera.

Grados y Fuentes de Riesgo

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de las unidades administrativas básicas.

Crecimiento potencial

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche mide el crecimiento potencial a través de informes de gobierno.

15. Eventos Posteriores al Cierre.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería. Apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

16. Partes Relacionadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO "SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL" (SUMA) RER-GRP

*III.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda advierte que, en el informe financiero y contable que se analiza, en el apartado "**Juicios a favor del H. Ayuntamiento**", la Tesorería Municipal, hace referencia a "**La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada**"; siendo ésta una unidad administrativa inexistente en el organigrama vigente, siendo lo correcto: "**Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia**"; por lo que ese apartado deberá corregirse en el informe financiero y contable, antes de su publicación en el periódico oficial del Estado.*

IV.- Una vez hecha la corrección a que se refiere el considerando anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de ABRIL de 2023, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de ABRIL del presente ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA

SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2023, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes mayo del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couch, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de mayo del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **DOS** votos en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno del Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de mayo de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 197

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES:

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2023, que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- Que el informe fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

VISTOS: Visto el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias municipales que rinde la Tesorera Municipal correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2023, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2023, que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones

pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3.- El informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, que comprende el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2023, reza en los siguientes términos:

 			
MUNICIPIO DE CAMPECHE			
MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023			
ENERO-MARZO 2023			
COMUNIDAD	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE
Juntas			
ALFREDO V. BONFIL	181,905.00	318,255.00	500,160.00
HAMPOLOL	161,757.00	285,051.00	446,808.00
PICH	221,184.00	297,681.00	518,865.00
TIXMUCUY	181,212.00	232,602.00	413,814.00
Suma	746,058.00	1,133,589.00	1,879,647.00
Comisarías			
BOLONCHEN CAHUICH	39,096.00	105,906.00	145,002.00
CASTAMAY	89,544.00	157,509.00	247,053.00
CHINA	103,686.00	253,332.00	357,018.00
CHEMBLAS	39,342.00	113,526.00	152,868.00
LERMA	176,097.00	274,227.00	450,324.00
POCYAXUM	39,471.00	120,285.00	159,756.00
SAMULA	103,203.00	206,667.00	309,870.00
TIKINMUL	90,309.00	173,481.00	263,790.00
Suma	680,748.00	1,404,933.00	2,085,681.00
Agencias			
SAN ANTONIO BOBOLÁ	31,674.00	90,915.00	122,589.00
SAN ANTONIO CAYAL	25,047.00	78,249.00	103,296.00
SAN AGUSTIN OLÁ	24,426.00	63,099.00	87,525.00
BETHANIA	38,841.00	105,810.00	144,651.00
SAN CAMILO	24,663.00	60,789.00	85,452.00
CARLOS CANO CRUZ	24,435.00	73,350.00	97,785.00
CRUCERO DE OXA	24,426.00	90,978.00	115,404.00
SAN FRANCISCO KOBEN	39,408.00	98,160.00	137,568.00
HOBOMÓ	32,559.00	75,891.00	108,450.00
IMI	39,159.00	153,354.00	192,513.00
KIKAB	24,846.00	76,947.00	101,793.00
SAN LUCIANO	24,336.00	71,475.00	95,811.00
LOS LAURELES	84,615.00	165,252.00	249,867.00
MELCHOR OCAMPO	54,624.00	116,925.00	171,549.00
MUCUYCHAKAN	24,564.00	61,488.00	86,052.00
SAN MIGUEL ALLENDE	32,112.00	77,202.00	109,314.00
NILCHI	32,112.00	117,135.00	149,247.00
NOHACAL	38,769.00	126,309.00	165,078.00
NUEVO PÉNJAMO	24,408.00	60,891.00	85,299.00
PUEBLO NUEVO	24,618.00	92,445.00	117,063.00
QUETZAL EDZNÁ	38,841.00	94,725.00	133,566.00
LA LIBERTAD	25,056.00	64,158.00	89,214.00
ADOLFO RUIZ CORTINEZ	24,462.00	96,876.00	121,338.00
UAYAMÓN	39,171.00	105,675.00	144,846.00
UZAZIL EDZNÁ	24,654.00	83,208.00	107,862.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ	31,107.00	56,208.00	87,315.00
NUEVO PARAISO	31,107.00	61,488.00	92,595.00
Suma	884,040.00	2,419,002.00	3,303,042.00
Total	2,310,846.00	4,957,524.00	7,268,370.00

4.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Se considera procedente el presente informe, dado que refleja el correcto ejercicio constitucional de distribución de los recursos, a cargo de la presente administración municipal, mismos que se aplica con responsabilidad y eficiencia en beneficio de los campechanos.

III.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: *Es procedente el informe de la Tesorera Municipal correspondiente al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2023, que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año 2023*

PRIMER: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.*

PRIMERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 22 DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

3.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

TERCERO: SE ORDENA REMITIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE QUE COMPRENDEN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

CUARTO: SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Primer: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Primero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes mayo del año 2023

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Primer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couch, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de mayo del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de mayo de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 198

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,
RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio número 865/OIC/SJ/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas en el periodo comprendido del mes de noviembre de 2022 al mes de abril de 2023, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que, turnado el informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- A).-** Que con fecha 1 de octubre de 2021, mediante sesión solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.
- B).-** Que turnado como fue, el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

- II. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.
- IV. Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- V. Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

- VI. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el periodo comprendido de noviembre de 2022 a abril de 2023, mismo que textualmente señala lo siguiente:

San Francisco de Campeche, Camp., a 02 de mayo del 2023.

Informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas realizadas por Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Periodo noviembre 2022 – abril 2023

El presente informe se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el cual instruye a este Órgano Interno de Control a "Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste, lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción".

En este sentido, el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 04 de enero de 2023, establece en su artículo 28 fracción XVIII, que le corresponde al Órgano Interno de Control, llevar a cabo la investigación, tramitación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios para identificar, determinar y en su caso, aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la actual estructura orgánica de este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se incluyen los Departamentos de Investigación y de Substanciación; en los cuales, acorde a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en vigor, se desarrollan las diferentes etapas para identificar, evaluar y resolver las posibles Responsabilidades Administrativas cometidas por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, así como sancionar aquellas en las que se compruebe su existencia.

En este sentido, es relevante destacar las actividades realizadas durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2022 al mes de abril del 2023, en materia de responsabilidades administrativas, las cuales a continuación se mencionan.

I. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN. -

I.1. En el periodo que se informa, fueron admitidos e iniciadas por el Departamento de Investigación un total de 34 carpetas de investigación, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

MES	AUDITORIA	DENUNCIA	SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
noviembre, 2022	0	2	2
diciembre, 2022	1	1	5
enero, 2023	3	0	5
febrero, 2023	0	0	5
marzo, 2023	1	3	5
abril, 2023	0	0	1

1.2. Durante los meses que comprende el periodo del presente informe, fueron concluidos un total de 13 carpetas de investigación, las cuales se detallan a continuación:

AÑO DE APERTURA	NO. DE CARPETA	FECHA DE CONCLUSIÓN
2020	OICM/UI/CI-007/2020	09/enero/2023
2022	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/011/2022	27/abril/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/025/2022	28/abril/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/028/2022	12/enero/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/030/2022	12/abril/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/037/2022	18/abril/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/040/2022	12/abril/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/041/2022	07/marzo/2023
2023	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/003/2023	12/abril/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/004/2023	31/enero/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/006/2023	12/abril/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/007/2023	12/abril/2023
	H.AYUNT/2C.2C.12/DI/008/2023	12/abril/2023

1.3. A la fecha del presente informe, el Departamento de Investigación del Órgano Interno de Control, cuenta con un total de 68 carpetas de investigación aún en trámite.

1 Corresponde al periodo de noviembre 2018 a abril 2019	OICM/UI/003/2018.
1 Corresponden al periodo de mayo a octubre 2019	OICM/UI/013/2019.
3 Corresponden al periodo de noviembre 2019 a abril 2020	OICM/UI/058/2019, OICM/UI/061/2019, OICM/UI/004/2020.
5 Corresponden al periodo de mayo a octubre 2020	OICM/UI/008/2020, OICM/UI/009/2020, OICM/UI/010/2020, OICM/UI/011/2020, OICM/UI/012/2020.
5 Corresponden al periodo de noviembre 2020 a abril 2021,	OICM/UI/003/2021, OICM/UI/004/2021, OICM/UI/005/2021, OICM/UI/008/2021, OICM/UI/012/2021.

<p>10 Corresponden al periodo de mayo a octubre 2021.</p>	<p>OICM/UI/007/2021, OICM/UI/020/2021, OICM/UI/023/2021, OICM/UI/027/2021, OICM/UI/018/2021, OICM/UI/021/2021, OICM/UI/024/2021, OICM/UI/019/2021, OICM/UI/022/2021, OICM/UI/025/2021,</p>
<p>6 Corresponden al periodo de noviembre 2021 a abril 2022.</p>	<p>OICM/UI/AUD/001/2021, OICM/UI/029/2021, OICM/UI/002/2022, OICM/UI/05/2022, OICM/UI/007/2022, OICM/UI/013/2022.</p>
<p>11 Corresponden al periodo de mayo a octubre 2022.</p>	<p>H.AYUNT/2C/2C.12/019/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/021/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/024/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/027/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/031/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/033/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/020/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/022/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/026/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/029/2022, H.AYUNT/2C/2C.12/032/2022,</p>
<p>26 Corresponden al periodo de noviembre, 2022 a abril 2023</p>	<p>H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-034/2023 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-035/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-036/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-038/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-039/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-042/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-043/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-044/2022 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-001/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-002/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-005/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-009/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-010/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-011/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-012/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-013/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-014/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-015/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-016/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-017/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-018/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-019/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-020/2023, H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-021/2023 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-AUD/001/2023 H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-AUD/002/2023</p>

II.- DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN. –

II.1.- Durante el periodo que se informa el departamento de substanciación, apertura un total de 8 expedientes de responsabilidad administrativa.

Asimismo, dentro de este periodo, se resolvieron 3 expedientes de procedimiento de responsabilidad administrativa, abiertos en el periodo anterior, (mayo – octubre 2022).

MES	ADMISIÓN	SUBSTANCIADO	RESOLUCIÓN EN FIRME
Noviembre	0	0	0
Diciembre	0	2	2
Enero	0	0	0
Febrero	1	1	1
Marzo	1	0	0
Abril	6	1	0

II.2.- Expedientes de substanciación en trámite, así como los resueltos en el periodo de 01 de noviembre 2022 al 30 de abril de 2023.

MES	EXPEDIENTE	APERTURA	ESTATUS
Julio, 2022	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/06/2022	18 de julio de 2022	Con resolución de fecha 29 de diciembre de 2022
Septiembre, 2022	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/07/2022	08 de septiembre de 2022	Con resolución de fecha 20 de diciembre de 2022
Octubre, 2022	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/08/2022	20 de octubre de 2022	Con resolución de fecha 30 de enero de 2023
Febrero, 2023	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/01/2023	14 de febrero de 2023	Acuerdo de admisión de pruebas, 26 de abril de 2023
Marzo, 2023	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/02/2023	14 de marzo de 2023	Acuerdo de admisión de pruebas, 26 de abril de 2023
Abril, 2023	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/03/2023	27 de abril de 2023	Acuerdo de admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
Abril, 2023	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/04/2023	27 de abril de 2023	Acuerdo de admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
Abril, 2023	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/05/2023	28 de abril de 2023	Acuerdo de admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
Abril, 2023	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/06/2023	28 de abril de 2023	Acuerdo de admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
Abril, 2023	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/07/2023	28 de abril de 2023	Acuerdo de admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

Abril, 2023	H.AYUNT./2C/2C.12/DS/08/2023	28 de abril de 2023	Acuerdo de admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
-------------	------------------------------	---------------------	---

Este Órgano Interno de Control a través de sus Departamentos de Investigación y Substanciación, reitera su compromiso con el acceso a la justicia y la transparencia, garantizando siempre que los procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa sean desarrollados en cumplimiento a la normatividad que los rige, como lo son 108, párrafo cuarto, 109, fracciones III y IV, párrafo cuarto, 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafos primero, segundo y tercero, 89 bis fracción III, párrafos primero, segundo y quinto, 96 párrafo tercero y 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,3 fracción II, 8, 9 fracción II, 10 párrafo primero, segundo y tercero, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 111, 112, 113, 208, 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 128 fracciones X, XVII, XVIII y XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28 fracciones XVIII, XX, XXVIII y XXIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Atentamente, LIC. MIJAIL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO, Titular del Órgano Interno de Control H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. (Rubrica)

- VII. *Que una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es PROCEDENTE el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, correspondiente al período de noviembre 2022- abril de 2023.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 22 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

TERCERO.- *Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:*

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 A ABRIL DE 2023.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes mayo del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de mayo del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DEL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **DOS** votos en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de mayo del 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 199

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, 43 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el **Dictamen Emitido** por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS:

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

VISTOS para dictaminar la iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, para aplicar el Programa de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en diversos puntos de esta ciudad, en áreas conurbadas e interior del municipio, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tierra, se avocan a su estudio de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

*A).-En su oportunidad, la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa para aplicar el **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra** en diversas Colonias de esta Ciudad, en las áreas consideradas como conurbadas, así como en los poblados del Interior del Municipio de Campeche, a fin de enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseedores actuales.*

B). - Turnado como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la tenencia de la tierra, misma que quedo integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Sindica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

*III.- Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: **SAN RAFAEL, LEOVIGILDO GÓMEZ, POLVORÍN, JARDINES, DELICIAS, KANISTÉ, ESPERANZA, AMPLIACIÓN ESPERANZA, JOSEFA ORTIZ, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FÉNIX, VICENTE GUERRERO, ELVIA MARÍA, REVOLUCIÓN, HÉROE DE NACAZARI, MORELOS, SIGLO XXI**, en las áreas consideradas como conurbadas como **SAMULÁ, LERMA, Y EN LOS POBLADOS DE POCYAXUM Y HAMPOLOL** por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseedores actuales.*

*IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra**, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2022, contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.*

V.- Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal, de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se

propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas, en lo conducente, se realice de la manera siguiente:

A) EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD:

Se supone regularizar a través de donación y compraventa se establece como área para la procedencia de la donación, la superficie de hasta 160.00 metros cuadrado. La superficie excedente, hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, será regularizada a través de compraventa, fijando el valor del metro cuadrado a razón equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 280.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma de contrato.

B) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS:

Se propone la Regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Lerma, Chiná y Samulá) a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

C) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:

Considerado que la mayoría de los precios tienen un uso mixto de vivienda y pequeñas granjas o huertos familiares, regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio, se realizará a través de una donación y compraventa. Se establece por su uso y extensión total de los lotes, que el área de donación, tendrá una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, se regularizará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie de mayor 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

VI.- *Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.*

VII.- *Que la regularización a través de enajenación por donación y compraventa, se realizará de la siguiente forma:*

A) En las colonias populares de la ciudad:

Estableciendo como áreas de donación la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados.

1.- NOMBRE: CAYETANO LEONEL PEREZ ESPAÑA. **UBICACIÓN:** CALLE PRIVADA NO. 1, MZA. 9, LT.42, COLONIA: **SAN RAFAEL. DESLINDE:** AL NORTE CON 6.40 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 11.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL OESTE CON 23.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y PRIVADA VICENTE GUERRERO. **SUPERFICIE TOTAL:** 187.05 M², EXCEDENTE 27.05 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,217.25 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,834.50 M.N.

2.- NOMBRE: IRIS YENIN CABEZA. **UBICACIÓN:** CALLE BETHEL, MZA.19, LT. 19, DE LA COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 12, COMO PUNTO DE PARTIDA, CON RUMBO N 04° 35' 45.35" W, CON UNA DISTANCIA DE 18.90 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 11, COLINDA CON LOTE 18, CONTINÚA DEL VÉRTICE 11, CON RUMBO N 76°09.47.55" E, CON UNA DISTANCIA DE 2.45 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 15, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA DEL VÉRTICE 15, CON RUMBO N 87°26'02.00" E, CON UNA DISTANCIA DE 5.48 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 16, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 16, CON RUMBO S 04° 22'20.34" E, CON UNA DISTANCIA DE 18.42 M.L SE LLEGA AL VÉRTICE 17, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 20, CONTINÚA DEL VÉRTICE 17, CON RUMBO S 80° 23' 57.32" W, CON UNA DISTANCIA DE 7.85M.L SE LLEGA AL VÉRTICE 12, COMO PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE BETHEL, CERRANDO EL POLÍGONO. **DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 147.87 M² VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,308.30MN.

3.-NOMBRE: FLOR DE TILA DE DIOS MARTÍNEZ, **UBICACIÓN:** CALLE JERUSALEN, MZA.26, LT. 10, DE LA COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 9.70 ML. Y COLINDA CON CALLE JERUSALEN, AL SUR MIDE 13.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 36 Y LOTE 37, AL ESTE MIDE 22.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 11, AL OESTE MIDE 21.55 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, **TOTAL, DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 254.80.** EXCEDENTE 94.80 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$4,266.00 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$22,932.00 MN.

4.-NOMBRE: MARÍA BRIGIDA BRICEÑO RODRÍGUEZ, **CONYUGE:** LEANDRO CESAR BARRERA LÓPEZ, **UBICACIÓN:** CALLE BETHEL, MZA.19, LT. 22, DE LA COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 8.47 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR MIDE 8.15 ML. Y COLINDA CON CALLE BETHEL, AL ESTE MIDE 17.58 ML. Y COLINDA CON LOTE 23, AL OESTE MIDE 17.94 ML. Y COLINDA CON LOTE 21, **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 147.40 M² VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,266.00 MN.

5.- NOMBRE: JOSÉ ANGEL ZETINA GUTIÉRREZ. **CONYUGE:** LAURA MILAGRO HERNÁNDEZ ESQUIBEL **UBICACIÓN:** CALLE JERUSALEN, MZA. 26, LT.42, COLONIA: **LEOVIGILDO GOMEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 8.30 ML. Y COLINDA CON CALLE JERUSALEN, AL SUR 9.30 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 21.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 12, AL OESTE CON 21.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 41. **SUPERFICIE TOTAL:** 185.10 M², EXCEDENTE 25.10 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,129.50 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,659.00 M.N.

6.- NOMBRE: NAYELI GUADALUPE CALDERÓN VICTORIA. **UBICACIÓN:** CALLE BELEN, MZA.27, LT. 20, DE LA COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 7.95 ML. Y COLINDA CON LOTE 5, AL SUR MIDE 7.90 ML. Y COLINDA CON CALLE BELEN, AL ESTE MIDE 19.95 ML. Y COLINDA CON LOTE 19, AL OESTE MIDE 20.05 ML. Y COLINDA CON LOTE 21, **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 157.87 M² VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,208.30

7.- NOMBRE: ARNULFO JAVIER SOLIS ESPEGEL. **UBICACIÓN:** CALLE ISRAEL, MZA. 37, LT.44, COLONIA: **LEOVIGILDO GOMEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 8.20 ML. Y COLINDA CON CALLE ISRAEL, AL SUR 8.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 35, AL ESTE CON 21.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 1, AL OESTE CON 21.05 ML. Y COLINDA CON LOTE 43. **SUPERFICIE TOTAL:** 171.49 M², EXCEDENTE

11.49 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$517.05, VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$15,434.10 M.N.

8.- NOMBRE: CANDELARIA DEL SOCORRO DZIB COLLI. **CONYUGE:** RAMÓN MIJANGOS HERNÁNDEZ, **UBICACIÓN:** CALLE PASO DE LAS AGUILAS, MZA. 9, LT.22, COLONIA: **POLVORIN. DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 19.10 ML. Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE CON 7.70 ML. Y COLINDA CON CALLE PASO DE LAS AGUILAS, AL OESTE CON 10,00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 162.50 M², EXCEDENTE 2.50 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$112.50, VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,625.00 M.N.

9.- NOMBRE: CLAUDIO EK ASCENCIO, **UBICACIÓN:** CALLE PASO DE LAS AGUILAS, MZA. 10, LT.16, COLONIA: **POLVORIN. DESLINDE:** AL NORESTE CON 6.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUROESTE 11.25 ML. Y COLINDA CON PASO DE LAS AGUILAS, AL NOROESTE CON 30.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SURESTE CON 30,00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 252.86 M², EXCEDENTE 92.86 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$4,178.70 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 22,757.40M.N.

10.- NOMBRE: ABIGAIL REYES CHAN, **UBICACIÓN:** CALLE GIRASOL, MZA. 48, LT.11, COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE GIRASOL, AL SUROESTE 8.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 25, AL NOROESTE CON 20.90 ML. Y COLINDA CON LOTE 10, AL SURESTE CON 20,90 ML. Y COLINDA CON LOTE 12. **SUPERFICIE TOTAL:** 166.83 M², EXCEDENTE 6.83 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$307.35 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 15,014.70M.N.

11.- NOMBRE: MARIA ESTHER VAZQUEZ VELAZQUEZ, **UBICACIÓN:** CALLE MARAVILLA POR BOUGAMBILIAS, MZA. 55, LT.20, COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORESTE CON 8.25 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, AL SUROESTE 7.80 ML. Y COLINDA CON CALLE MARAVILLA, AL NOROESTE CON 20.78 ML. Y COLINDA CON LOTE 10, AL SURESTE CON 20,43 ML. Y COLINDA CON CALLE BOUGAMBILIAS. **SUPERFICIE TOTAL:** 163.83 M², EXCEDENTE 3.83 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$172.35 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 14,744.70M.N.

12.- NOMBRE: SILVIA AMOR CHAN FLORES. **CONYUGE:** ARNOLDO ÁLVAREZ GERÓNIMO **UBICACIÓN:** AV. HÉROE DE NACUZARI, MZA.4, LT. 12, DE LA **COLONIA: DELICIAS. DESLINDE:** AL SURESTE MIDE 9.78 ML. Y COLINDA CON AV. HÉROE DE NACUZARI, AL NOROESTE MIDE 9.80 ML. Y COLINDA CON ANDADOR, AL NORESTE MIDE 30.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL SUROESTE MIDE 30.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 7, **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 294.37 M²** 1ER. EXCEDENTE 120.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,400.00 2DO. EXCEDENTE 14.37 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$91.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,307.67, VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$26,493.30.

13.- NOMBRE: ARMANDO ÁLVAREZ GERÓNIMO, **UBICACIÓN:** AV. HÉROE DE NACUZARI, MZA. 4, LT.13, COLONIA: **DELICIAS. DESLINDE:** AL SURESTE CON 9.82 ML. Y COLINDA CON AV. HÉROES DE NACUZARI, AL NOROESTE 10.05 ML. Y COLINDA CON ANDADOR, AL SURESTE CON 30.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 12, AL NORESTE CON 30.00ML. Y COLINDA CON LOTE 14. **SUPERFICIE TOTAL: 297.89 M²**, 1ER. EXCEDENTE 120.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,400.00. 2DO EXCEDENTE 17.89 M². VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$ 1,627.99. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 26,810.10M.N.

14.- NOMBRE: DONI FRANQUI HUITZ RAIGOZA. **UBICACIÓN:** CALLE 27, MZA. 41, LT.23, COLONIA: **KANISTE. DESLINDE:** AL NORTE CON 5.17 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL SUR 5.00 ML. Y COLINDA CON CALLE 27, AL ESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL

OESTE CON 20.35 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR **SUPERFICIE TOTAL:** 101.83M²
VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$9,164.70 MN.

15.- NOMBRE: BEATRIZ ADRIANA FRANCO REYES. **UBICACIÓN:** CALLE 27, MZA. 42, LT.6, COLONIA: **KANISTE. DESLINDE:** AL NORTE CON 9.95 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL SUR 9.95 ML. Y COLINDA CON CALLE 27, AL ESTE CON 19.90 ML. Y COLINDA CON LOTE 5, AL OESTE CON 20.45 ML. Y COLINDA CON LOTE 7. **SUPERFICIE TOTAL:** 200.24 M², EXCEDENTE 40.24 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,810.80 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$18,021.60 M.N.

16.- NOMBRE: VERENICE DEL JESÚS CEBALLOS ZUBIETA, **UBICACIÓN:** CALLE 11, MZA. 31, LT.3, COLONIA: **ESPERANZA. DESLINDE:** AL NORESTE CON 10.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, AL SUROESTE 9.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL NOROESTE CON 19.45 ML. Y COLINDA CON CALLE 11 AL SURESTE CON 19.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 10 Y LOTE 11. **SUPERFICIE TOTAL:** 192.06 M², EXCEDENTE 32.06 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,442.70 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 17,285.40M.N.

17.- NOMBRE: JOSÉ JUAN OCON PEDROZA, **UBICACIÓN:** CALLE GRANADA, MZA. 31, LT.18, COLONIA: **AMPLIACIÓN ESPERANZA. DESLINDE:** AL NOROESTE CON 7.57 ML. Y COLINDA CON CALLE GRANADA, AL SURESTE 7.75 ML. Y COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD PARTICULAR, AL NORESTE CON 20.35 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL SUROESTE CON 20.15 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 155.11 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 13,959.90 M.N.

18.- NOMBRE: LANDY PATRICIA LANDERO VICENTE. **CONYUGE:** MOISES MARTIN PAT PALOMO **UBICACIÓN:** CALLE GUAYABA POR CAIMITO, MZA. 42, LT.1, COLONIA: **AMPLIACIÓN ESPERANZA. DESLINDE:** AL NORESTE CON 8.75 ML. Y COLINDA CON LOTE 14, AL SUROESTE 9.00 ML. Y COLINDA CON CALLE GUAYABA, AL SURESTE CON 21.25 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, AL NOROESTE CON 21.25ML. Y COLINDA CON CALLE CAIMITO. **SUPERFICIE TOTAL:** 188.55 M², EXCEDENTE 28.55 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,284.75 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 16,969.50 M.N.

19.- NOMBRE: CLAUDIA DEL JESÚS SANTOS BARRERA. **UBICACIÓN:** CALLE SAN ROMÁN POR PRIVADA S/N, MZA. 25, LT.14, COLONIA: **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 4.00 ML. Y COLINDA CON CALLE SAN ROMÁN, AL SUR 8.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 1, AL ESTE CON 22.80 ML. Y COLINDA CON PRIVADA S/N, AL OESTE CON 23.00ML. Y COLINDA CON LOTE 1. **SUPERFICIE TOTAL:** 136.23 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 12,260.70 M.N.

20.- NOMBRE: OSCAR LEONEL BORGES BALAN. **CONYUGE:** MARÍA ELUTERIA TUN BALAM. **UBICACIÓN:** CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN, MZA. 34, LT.3, COLONIA: **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 30.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, AL SUR 30.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL ESTE CON 9.87 ML. Y COLINDA CON CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN, AL OESTE CON 9.95 ML. Y COLINDA CON LOTE 21. **SUPERFICIE TOTAL:** 299.12 M², 1ER.EXCEDENTE 120.00. M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL 1ER.EXCEDENTE \$ 5,400.00 2DO. 2DO.EXCEDENTE 19.12M². VALOR TOTAL DEL 2DO.EXCEDENTE \$ 91.00 VALOR TOTAL DEL 2DO.EXCEDENTE \$ 1,739.92 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$26,920.80 M.N.

21.- NOMBRE: MIGUEL ANGEL DAMAS CASIQUE. **UBICACIÓN:** CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ, MZA. 46, LT. 28, COLONIA: **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 22.00ML. Y COLINDA CON LOTE 14, AL SUR 22.55 ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL ESTE CON 8.05 ML. Y COLINDA CON LOTE 14, AL OESTE CON 8.20 ML. Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ. **SUPERFICIE TOTAL:** 179.84 M², EXCEDENTE 19.84. M² VALOR DEL M² DEL

EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$892.80 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,185.60 M.N.

22.- NOMBRE: JORGE CARLOS MANUEL CHI CARRILLO. **UBICACIÓN:** CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ, MZA. 51, LT. 2, COLONIA: **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 11.91 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL SUR 11.55 ML. Y COLINDA CON CALLE NOCHE BUENA, AL ESTE CON 12.43 ML. Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ, AL OESTE CON 12.36 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 144.33 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$12,989.70 M.N.

23.- NOMBRE: LORENZO SANTIAGO GÓMEZ. **CONYUGE:** MARGARITA DEL CARMEN CRUZ CAUICH **UBICACIÓN:** CALLE 3 HERMANOS POR ABELARDO CARRILLO, MZA. 13, LT. 15, COLONIA: **JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.** **DESLINDE:** AL NORESTE CON 28.00 ML. Y COLINDA CON CALLE 3 HERMANOS, AL SUROESTE 27.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 13 Y 14, AL NOROESTE CON 7.30 ML. Y COLINDA CON CALLE ABELARDO CARRILLO ZAVALA, AL SURESTE CON 12.41 ML. Y COLINDA CON LOTE 16. **SUPERFICIE TOTAL:** 270.37 M², EXCEDENTE 110.37 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$4,966.65 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$24,333.30 M.N.

24.- NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN DZUL JASSO **UBICACIÓN:** CALLE GÉMINIS, MZA. 5, LT. 12, COLONIA: **FENIX.** **DESLINDE:** AL NORESTE CON 19.85 ML. Y COLINDA CON LOTE 11, AL SUROESTE 20.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL NOROESTE CON 8.55 ML. Y COLINDA CON CALLE GÉMINIS, AL SURESTE CON 9.40 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 180.38 M², EXCEDENTE 20.38 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$917.10 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,234.20 M.N.

25.- NOMBRE: FIDELIA ARGELIA DOMÍNGUEZ CHAN. **UBICACIÓN:** PRIVADA S/N, MZA. 6, LT. 6, COLONIA: **VICENTE GUERRERO.** **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 5.45 M.L. COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 12 DE LA MANZANA 9, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.15 M.L. COLINDA CON ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN (NORESTE), CON UNA DISTANCIA DE 7.00 M.L. COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 M.L., COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 2, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 M.L., COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 5 Y PRIVADA S/N, CERRANDO EL POLÍGONO **SUPERFICIE TOTAL:** 187.90 M², EXCEDENTE 27.90 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,255.50 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,911.00 M.N.

26.- NOMBRE: FLOR ALEJANDRA RODRÍGUEZ ORDAZ **CONYUGE:** ALESSANDRO JAHIR QUINTANA VIVAS. **UBICACIÓN:** CALLE JAZMIN, MZA. 18, LT.4, COLONIA: **ELVIA MARÍA.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 34.45 ML. Y COLINDA CON LOTE 3, AL SUR 34.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 5, AL ESTE CON 5.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 25, AL OESTE CON 5.00 ML. Y COLINDA CON CALLE JAZMIN. **SUPERFICIE TOTAL:** 176.08 M², EXCEDENTE 16.08 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$723.60 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$15,847.20 M.N.

27.- NOMBRE: TERESA NARCEDALIA GÓMEZ JIMÉNEZ. **UBICACIÓN:** CALLE 23, MZA. 6, LT.99, COLONIA: **REVOLUCIÓN.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 9.60 ML. Y COLINDA CON CALLE 23, AL SUR 10.30 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE CON 22.55 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL OESTE CON 22.00 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 221.52 M², EXCEDENTE 61.52 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$2,768.40 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$19,936.80 M.N.

28.- NOMBRE: JUDITH RUÍZ HERNÁNDEZ. **UBICACIÓN:** CALLE PROLONGACIÓN 7 DE NOVIEMBRE, MZA. 6, LT.5, COLONIA: **HÉROE DE NACOZARI: DESLINDE:**AL NOROESTE 15.70 ML. Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN 7 DE NOVIEMBRE, AL SURESTE 7.45 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL NORESTE CON 32.50 ML. Y COLINDA CON LOTES 1-A, 2 Y PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUROESTE CON 28.70 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 345.80 M², 1ER. EXCEDENTE 120.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,400.00 2DO. EXCEDENTE 65.80 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$91.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,987.80. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$31,122.00 M.N.

29.- NOMBRE: MARTHA EUGENIA TOTOSAU RODRÍGUEZ. **UBICACIÓN:** CALLE PRIVADA DE LA 7 DE NOVIEMBRE, MZA. 1, LT. 43-A, COLONIA: **HÉROE DE NACOZARI: DESLINDE:**AL NORESTE 22.50 ML. Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO, AL SUROESTE 22.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 43, AL SURESTE CON 10.60 ML. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE LA 7 DE NOVIEMBRE, AL NOROESTE CON 10.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 43-B. **SUPERFICIE TOTAL:** 229.53 M², EXCEDENTE 69.53 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,128.85 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$20,657.70 M.N.

30.- NOMBRE: MARTHA EDVED CRUZ RAMOS **UBICACIÓN:** CALLE MALAGÓN Y CAMPO DEPORTIVO DE POR MEDIO MZA. 26, LT. 7, **COLONIA: MORELOS. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE QUE ES EL VÉRTICE 1, CON RUMBO AL NOROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 8.50ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, HACIENDO UN QUIEBRE CON RUMBO AL NOROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 16.50ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTOS LADOS CON CANAL DE DESAGUE, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO AL NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 25.00ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO AL SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 18.60ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO AL SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 8,00ML SE LLEGA AL VERTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE MALAGÓN, CON ACCESO Y CANCHA TECHADA DE BASQUET BOL DE POR MEDIO CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE TOTAL:** 341.80 M², 1ER.EXCEDENTE 120.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,400.00. 2DO.EXCEDENTE 61.80 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$91.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,623.80. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$30,762.00 M.N.

31.- NOMBRE: RODRIGO ROMÁN GAYTAN PECH **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA, MZA. 124, LT.62, COLONIA: **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI: DESLINDE:**AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 63, AL SUR 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 61, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

32.- NOMBRE: ALICIA SUGEY PUC UC **UBICACIÓN:** CALLE 9, MZA. 87, LT.4, **POBLADO: SAMULA DESLINDE:** AL NORTE CON 4.75 ML. Y COLINDA CON LOTE 5, AL SUR 5.35 ML. Y COLINDA CON CALLE 9, AL ESTE CON 29.45 ML. Y COLINDA LOTE 6, AL OESTE 29.45 ML. Y COLINDA CON LOTE 17. **SUPERFICIE TOTAL:** 148.72 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,384.80 M.N.

33.- NOMBRE: DALIA ISABEL DOMÍNGUEZ CHAN **CONYUGE:** CARLOS AGUILERA HERNÁNDEZ **UBICACIÓN:** CALLE PRIMERA PRIVADA DE LA CALLE 13, MZA. 5, LT. 7, **POBLADO: SAMULA (ÁREA DE MARGARITA) DESLINDE:** AL NORTE CON 18.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 6, AL SUR 18.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 8, AL ESTE CON 9.00 ML. Y COLINDA CON PRIMERA PRIVADA DE LA CALLE 13, AL OESTE 8.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 2. **SUPERFICIE TOTAL:** 165.14 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,046.06 M.N.

34.- NOMBRE: REBECA DEL PILAR DELGADO POLANCO. **UBICACIÓN:** CALLE ANDADOR 3 DE MAYO, MZA. 8, LT.12, **POBLADO:** LERMA. **DESLINDE:** AL NOROESTE CON 19.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 11, AL SURESTE 22.35 ML. Y COLINDA CON ANDADOR 3 DE MAYO, AL SUROESTE CON 11.08 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 108.13 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$8,542.27 M.N.

35.- NOMBRE: MARCELO CANTO MONTOYA. **CONYUGE:** MARIA MARGARITA PECH HAAS. **UBICACIÓN:** CALLE 13, MZA. 9, LT. 19, **POBLADO:** POCYAXUM. **DESLINDE:** AL NORTE CON 18.00 ML. Y COLINDA CON CALLE 13, AL SUR 15.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, AL ESTE CON 32.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 1, AL OESTE CON 33.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 18. **SUPERFICIE TOTAL:** 541.30 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$42,762.70

36.- NOMBRE: JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS. **UBICACIÓN:** CALLE CARRETERA CAMPECHE TIXMUCUY, MZA.18, LT. 14, **POBLADO:** POCYAXUM. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 76° 11'57.63" W, CON UNA DISTANCIA DE 27,488 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 72°29'05.36" W, CON UNA DISTANCIA DE 28,648 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 01°37'15.95" W, CON UNA DISTANCIA DE 48,755 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4 Y COLINDA POR ESTOS LADOS CARRETERA CAMPECHE TIXMUCUY; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 86°57'59.03" E, Y UNA DISTANCIA DE 50,367 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 03°37'53.88" E, CON UNA DISTANCIA DE 28,251ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO S 04°55'26.65" E, CON UNA DISTANCIA DE 38.527ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL** 3,000.086 M2. 1ER. EXCEDENTE 600.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$15.80 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$9,480.00, 2DO. EXCEDENTE 1,400.08 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$112,006.40 MN. VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$237,006.32M.N.

37.- NOMBRE: JUAN ANTONIO ACUÑA NOVELO. **UBICACIÓN:** CALLE 6, MZA. 1, LT. 9, **POBLADO:** HAMPOLOL. **DESLINDE:** AL NORTE CON 15.23 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, AL SUR 22.30 ML. Y COLINDA CON CALLE 6, AL ESTE CON 50.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 1, AL OESTE CON 52.00 ML. Y COLINDA CON LIMITE EJIDAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 904.43 M², VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$71,449.97M.N.

*Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: **AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS, POLVORIN, MIGUEL HIDALGO, U.H. HÉROES DE CHAPULTEPEC**, por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseedores actuales.*

1.- NOMBRE: ROSALINA ENCARNACIÓN CORONA. **UBICACIÓN:** CALLE SAN MARTIN POR CALLE CONCEPCIÓN MANZANA 11 LOTE S/N, COLONIA: **AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS** **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 62° 47'52" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE CONCEPCIÓN, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 32°18'06" E, CON UNA DISTANCIA DE 1.60 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDANDO POR ESTE LADO CON CALLE SAN MARTIN; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3 CON RUMBO N 62° 51' 43" E, CON UNA DISTANCIA DE 14.14 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4 Y COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON CALLE SAN MARTIN; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO S 24° 31'04" W, Y UNA DISTANCIA DE 13.10 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE** 64.63 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$5,816.70 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$11,633.40 M.N.

2.- NOMBRE: ROSA MARIA REYES ARROYO. **UBICACIÓN:** CALLE CONSCRIPTO, MANZANA 18 LOTE S/N, COLONIA: **POLVORIN**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 84° 16' 27.06" E, CON UNA DISTANCIA DE 6.30 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE BATALLÓN, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 02° 40' 27.46" W, CON UNA DISTANCIA DE 22.20 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDANDO POR ESTE LADO CON LOTE 2; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 18° 24' 47.59" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.75M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 29° 34' 52.78" W, CON UNA DISTANCIA DE 4.56 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 36° 25' 56.05" W, Y UNA DISTANCIA DE 2.17ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO S 37° 40' 17.48" W, Y UNA DISTANCIA DE 1.75ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 7, CONTINÚA DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO S 43° 50' 43.07" W, Y UNA DISTANCIA DE 1.96, SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO POR TODOS ESTOS LADOS CON CALLE CONSCRIPTO, CONTINÚA DEL VÉRTICE 8, CON RUMBO S 13° 12' 05.66" E, Y UNA DISTANCIA 5.76ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 9, CONTINÚA DEL VÉRTICE 9, CON RUMBO S 12° 14' 53.64" E, CON UNA DISTANCIA DE 4.29ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON TERRENO SOLICITADO EN COMPRA, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL 102.92M2 VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$9,262.80 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$18,525.60 M.N.

3.- NOMBRE: MARÍA FERNANDA MOO BRICEÑO. **UBICACIÓN:** AVENIDA JOSÉ LOPEZ PORTILLO, MANZANA 3, FRENTE DEL LOTE 1, COLONIA: **MIGUEL HIDALGO**, **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 38° 28' 35. 91" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.15 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 79° 11' 05.14" W, CON UNA DISTANCIA DE 8.33 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 33° 55' 50.07" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 80° 45' 27.72" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.54 M SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE PUENTE, CERRANDO EL POLÍGONO **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 71.76 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$6,458.40 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$12,916.80 M.N.

4.- NOMBRE: YOLANDA ANOTA RODRÍGUEZ. **UBICACIÓN:** AVENIDA HÉROE DE NACUZARI, MANZANA 14, LOTE 16, **COLONIA:** **AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS**, **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 25° 46' 16.28" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.65 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON AVENIDA HÉROE DE NACUZARI, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 72° 53' 21.82" W, Y UNA DISTANCIA DE 12.30 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N, 40° 27' 05.65" W, Y UNA DISTANCIA DE 7.10 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 68° 36' 18.66" E, Y UNA DISTANCIA DE 14.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 93.47 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$8,412.30 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$16,824.60 M.N.

5.- NOMBRE: ROXANA LEYVA CHIW. **UBICACIÓN:** AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA, MANZANA 5, LOTE "C", DE LA UNIDAD HABITACIONAL HÉROES DE CHAPULTEPEC. **DESLINDE:** AL NOROESTE 8.75 ML, Y COLINDA CON AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA, AL SURESTE 8.75ML, Y COLINDA CON LOTE C (ROXANA LEYVA) AL NORESTE 15.15ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUROESTE 15.15ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 132.54 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$449.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 59,510.46M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$898.00.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$119,020.92 M.N.

6.- NOMBRE: GLORIA TERESA LEYVA CHIW. UBICACIÓN: AVENIDA JUAN DE LA BARRERA, MANZANA 43, LOTE "C", DE LA UNIDAD HABITACIONAL HÉROES DE CHAPULTEPEC, DESLINDE: AL NOROESTE 8.00 ML, Y COLINDA CON LOTE C (GLORIA TERESA LEYVA), AL SURESTE 7.90ML, Y COLINDA CON AVENIDA JUAN DE LA BARRERA, AL NORESTE 16.20ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUROESTE 16.20ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE 128.78 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$449.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 57,822.22M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$898.00.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$115,644.44 M.N.

VIII.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, tienen la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la enajenación por donación y compraventa, de los 43 lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseedores.

IX.- Que una vez analizada la propuesta presentada por la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, esta Comisión Dictamina Procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos de una normativa municipal y no contraviene disposiciones de orden público y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la propuesta de aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado por el Cabildo de este H. Ayuntamiento, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2022, a fin de enajenar a través de Compraventas; donación y compraventa, los 43 lotes de terreno a favor de los actuales poseedores, ubicados en diversos puntos del Municipio, mismos que se describen en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL DÍA 22 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

III.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

IV.- Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una donación y compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los recursos que se obtengan como monto de las operaciones de compraventa de bienes de propiedad

municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, se solicita dispensa de subasta pública.

V.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS DENOMINADAS: **SAN RAFAEL, LEOVIGILDO GÓMEZ, POLVORÍN, JARDINES, DELICIAS, KANISTÉ, ESPERANZA, AMPLIACIÓN ESPERANZA, JOSEFA ORTIZ, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, FÉNIX, VICENTE GUERRERO, ELVIA MARÍA, REVOLUCIÓN, HÉROE DE NACUZARI, MORELOS, SIGLO XXI, UNIDAD HABITACIONAL HÉROES DE CHAPULTEPEC.** Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: **SAMULÁ, LERMA, POCYAXUM Y HAMPOLOL** PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

SEGUNDO. - ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS ACTUALES, DE 43 LOTES DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN LAS DIVERSAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO. - SE FACULTA A LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS 43 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS.

CUARTO. - SE APRUEBA EL PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO V DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

QUINTO. - LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ EN VIGOR HASTA DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA OBTENER POR PARTE DE ÉSTE LA DONACIÓN Y COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

SEXTO. - CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SÉPTIMO. -CÚMPLASE

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 29 días del mes de mayo del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de mayo del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, 43 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



PRAD-015/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

--- En la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, estados Unidos Mexicanos, a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**. -----

--- **VISTO:** Las constancias que obran en Autos del presente expediente, en las que se puede apreciar que esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en relación a NO violentar el Derecho de Audiencia del **C. GONZÁLO ESPINOSA COBOJ**, en su calidad de Ex Coordinador "A" adscrito a la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presunto responsable en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRAD-015/2022, por Falta Administrativa No Grave, ha agotado los medios por los cuales la persona ante mencionada pueda ser Notificado de manera personal en los domicilios registrados en autos, y toda vez que no ha sido posible que sea notificado en dichos domicilios, como se desprenden de las constancias levantadas por el C. GUILLERMO ALMORA GONZÁLEZ, notificador de este Órgano Interno de Control Municipal, y: -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- I. Que se han agotado los recursos legales para que el **C. GONZÁLO ESPINOSA COBOJ**, en su calidad de Ex Coordinador "A" adscrito a la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presunto responsable en el presente asunto, para ser emplazado personalmente, en los domicilios que obran en autos, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la persona ante citada, y para no violentar lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo a su derecho de Garantía de Audiencia; se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al **LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos que con fundamento en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en apoyo a este Órgano Interno de Control Municipal, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para realizar la cita al desahogo de la Garantía de Audiencia para el día **TRECE (13)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **10:00** horas; esto mediante las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a las que alude el numeral antes citado, y que comprenden en tres veces, en el espacio de quince días, toda vez, que se ignora el domicilio en el que habita el **C. GONZÁLO ESPINOSA COBOJ**, ex servidor público municipal, y presunto responsable en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por Falta Administrativa **NO GRAVE**, número **PRAD-015/2022**; anexando para tal efecto, copias simples del presente proveído y oficio citatorio dirigido al presunto responsable, teniendo por apercibido al presunto responsable que una vez realizada la notificación, mediante las publicaciones respectivas, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal. -----

--- **SEGUNDO.** - Cúmplase. -----





**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL** | **MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



- - - Así lo acordó y firma el **C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO**, **Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, quien actúa, asistido de dos testigos de asistencia, siendo los CC. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ y EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA, personal adscrito a este Órgano Interno de Control Municipal. - - - -

Atentamente

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.
Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

T. DE A.

T. DE A.

C. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ

C. EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-038/2023**
EXP. No. **PRAD-015/2022**
ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**

En la Ciudad del Carmen, Camp., a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **2023**.

C. GONZÁLO ESPINOSA COBOJ

Ex Coordinador "A" adscrito a la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta localidad, el día **TRECE (13)** del Mes de **JULIO** del año en curso, a las **10:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Encargado "A" adscrito a la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, consistentes en: "**No Presentar en el Plazo establecido por Ley, la Declaración Patrimonial de Conclusión del Encargo**", con lo que se considera que infringió las obligaciones establecidas en el artículo 32 y 33 fracción III, sancionados por el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercibido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizarán por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativo al oficio No. OIC-CRA-AI-038/2023 y del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2023, del expediente No. PRAD-015/2022, de la Coordinación de Responsabilidad Administrativa (Autoridad Substanciadora y Resolutora) del Órgano Interno del Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a día uno del mes de junio del año dos mil veintitrés. -----

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**





**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



PRAD-019/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

--- En la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, estados Unidos Mexicanos, a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**. -----

--- **VISTO:** Las constancias que obran en Autos del presente expediente, en las que se puede apreciar que esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en relación a NO violentar el Derecho de Audiencia del **C. JOSÉ ALFREDO ORDOÑEZ CHAN**, en su calidad de Ex Coordinador "E" adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presunto responsable en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRAD-019/2022, por Falta Administrativa No Grave, ha agotado los medios por los cuales la persona ante mencionada pueda ser Notificado de manera personal en los domicilios registrados en autos, y toda vez que no ha sido posible que sea notificado en dichos domicilios, como se desprenden de las constancias levantadas por el C. GUILLERMO ALMORA GONZÁLEZ, notificador de este Órgano Interno de Control Municipal, y: -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- I. Que se han agotado los recursos legales para que el **C. JOSÉ ALFREDO ORDOÑEZ CHAN**, en su calidad de Ex Coordinador "E" adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presunto responsable en el presente asunto, para ser emplazado personalmente, en los domicilios que obran en autos, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la persona ante citada, y para no violentar lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo a su derecho de Garantía de Audiencia; se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, es de acordarse y se;

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al **LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos que con fundamento en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en apoyo a este Órgano Interno de Control Municipal, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para realizar la cita al desahogo de la Garantía de Audiencia para el día **TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **12:00** horas; esto mediante las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a las que alude el numeral antes citado, y que comprenden en tres veces, en el espacio de quince días, toda vez, que se ignora el domicilio en el que habita el **C. JOSÉ ALFREDO ORDOÑEZ CHAN**, ex servidor público municipal, y presunto responsable en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por Falta Administrativa **NO GRAVE**, número **PRAD-019/2022**; anexando para tal efecto, copias simples del presente proveído y oficio citatorio dirigido al presunto responsable, teniendo por apercibido al presunto responsable que una vez realizada la notificación, mediante las publicaciones respectivas, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal. -----



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



--- **SEGUNDO.** - Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el **C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO, Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, quien actúa, asistido de dos testigos de asistencia, siendo los CC. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ y EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA, personal adscrito a este Órgano Interno de Control Municipal. -----

Atentamente

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.
Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

T. DE A.

T. DE A.

C. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ

C. EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-039/2023**
EXP. No. **PRAD-019/2022**
ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**

En la Ciudad del Carmen, Camp., a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **2023**.

C. JOSÉ ALFREDO ORDOÑEZ CHAN

Ex Coordinador "E" adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta localidad, el día **TRECE (13)** del Mes de **JULIO** del año en curso, a las **12:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Coordinador "E" adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, consistentes en: **"No Presentar en el Plazo establecido por Ley, la Declaración Patrimonial de Conclusión del Encargo"**, con lo que se considera que infringió las obligaciones establecidas en el artículo 32 y 33 fracción III, sancionados por el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercebido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**

CARMEN 2021-2024



I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizarán por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativo al oficio No. OIC-CRA-AI-039/2023 y del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2023, del expediente No. PRAD-019/2022, de la Coordinación de Responsabilidad Administrativa (Autoridad Substanciadora y Resolutora) del Órgano Interno del Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a día uno del mes de junio del año dos mil veintitrés. -----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



PRAD-020/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

--- En la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, estados Unidos Mexicanos, a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**. -----

--- **VISTO:** Las constancias que obran en Autos del presente expediente, en las que se puede apreciar que esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en relación a NO violentar el Derecho de Audiencia de la **C. VERÓNICA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, en su calidad de Ex Jefe "C" en el área de Apoyo a Instituciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presunto responsable en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRAD-020/2022, por Falta Administrativa No Grave, por lo que al no poder ser notificada la persona ante mencionada de manera personal en el domicilio registrado en autos, toda vez que no encontrarse en la jurisdicción territorial de este Órgano Interno de Control Municipal, como se desprenden de las constancias que obran en autos del presente asunto, y: -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- I. Que se han agotado los recursos legales para que la **C. VERÓNICA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, en su calidad de Ex Jefe "C" en el área de Apoyo a Instituciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presunto responsable en el presente asunto, para ser emplazado personalmente, en los domicilios que obran en autos, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la persona ante citada, y para no violentar lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo a su derecho de Garantía de Audiencia; se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al **LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos que con fundamento en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en apoyo a este Órgano Interno de Control Municipal, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para realizar la cita al desahogo de la Garantía de Audiencia para el día **TRECE (13)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **14:00** horas; esto mediante las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a las que alude el numeral antes citado, y que comprenden en tres veces, en el espacio de quince días, toda vez, que se ignora el domicilio en el que habita la **C. VERÓNICA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, ex servidora pública municipal, y presunto responsable en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por Falta Administrativa **NO GRAVE**, número **PRAD-020/2022**; anexando para tal efecto, copias simples del presente proveído y oficio citatorio dirigido al presunto responsable, teniendo por apercibido al presunto responsable que una vez realizada la notificación, mediante las publicaciones respectivas, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal. -----

--- **SEGUNDO.** - Cúmplase. -----





**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL** | **MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



- - - Así lo acordó y firma el **C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO**, **Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, quien actúa, asistido de dos testigos de asistencia, siendo los CC. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ y EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA, personal adscrito a este Órgano Interno de Control Municipal. - - - -

Atentamente

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.
Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

T. DE A.

T. DE A.

C. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ

C. EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-040/2023**
EXP. No. **PRAD-020/2022**
ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**En la Ciudad del Carmen, Camp., a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **2023**.**C. VERÓNICA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**Ex Jefe "C" en el área de Apoyo a Instituciones
del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta localidad, el día **TRECE (13)** del Mes de **JULIO** del año en curso, a las **14:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Jefe "C" adscrito al área de Apoyo a Instituciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, consistentes en: **"No Presentar en el Plazo establecido por Ley, la Declaración Patrimonial de Conclusión del Encargo"**, con lo que se considera que infringió las obligaciones establecidas en el artículo 32 y 33 fracción III, sancionados por el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercibido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio**Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:**



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativo al oficio No. OIC-CRA-AI-040/2023 y del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2023, del expediente No. PRAD-020/2022, de la Coordinación de Responsabilidad Administrativa (Autoridad Substanciadora y Resolutora) del Órgano Interno del Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a día uno del mes de junio del año dos mil veintitrés. -----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen





**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



PRAD-021/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

--- En la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, estados Unidos Mexicanos, a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**. -----

--- **VISTO:** Las constancias que obran en Autos del presente expediente, en las que se puede apreciar que esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad del **NO** violentar el Derecho de Audiencia del **C. EDI SALVATIERRA GUILLEN**, en su calidad de Ex Inspector, adscrito a la Coordinación de Limpieza Urbana de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Carmen, presunto responsable en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRAD-021/2022, por Falta Administrativa Grave, ha agotado los medios por los cuales la persona ante mencionada pueda ser Notificado de manera personal en el domicilio registrado en autos, y toda vez que no ha sido posible que sea notificado en dicho domicilio, como se desprenden de la constancia levantada por el C. GUILLERMO ALMORA GONZÁLEZ, notificador de este Órgano Interno de Control Municipal, y: -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- I. Que se han agotado los recursos legales para que el **C. EDI SALVATIERRA GUILLEN**, en su calidad de Ex Inspector, adscrito a la Coordinación de Limpieza Urbana de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Carmen, presunto responsable en el presente asunto, para ser emplazado personalmente, en el domicilio que obra en auto, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la persona ante citada, y para no violentar lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo a su derecho de Garantía de Audiencia; se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, es de acordarse y se; -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al **LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos que con fundamento en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en apoyo a este Órgano Interno de Control Municipal, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para realizar la cita al desahogo de la Garantía de Audiencia para el día **CATORCE (14)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **12:00** horas; esto mediante las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a las que alude el numeral antes citado, y que comprenden en tres veces, en el espacio de quince días, toda vez, que se ignora el domicilio en el que habita el **C. EDI SALVATIERRA GUILLEN**, ex servidor público municipal, y presunto responsable en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por Falta Administrativa **GRAVE**, número **PRAD-021/2022**; anexando para tal efecto, copias simples del presente proveído y oficio citatorio dirigido al presunto responsable, teniendo por apercibido al presunto responsable que una vez realizada la notificación, mediante las publicaciones respectivas, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal. -----

--- **SEGUNDO.** - Cúmplase. -----



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL** | **MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



- - - Así lo acordó y firma el **C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO, Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, quien actúa, asistido de dos testigos de asistencia, siendo los CC. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ y EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA, personal adscrito a este Órgano Interno de Control Municipal. - - - -

Atentamente

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.
Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

T. DE A.

T. DE A.

C. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ

C. EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-042/2023**
EXP. No. **PRAD-021/2022**
ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**

En la Ciudad del Carmen, Camp., a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **2023**.

C. EDI SALVATIERRA HUILLEN

Ex Inspector, adscrito a la Coordinación de
Limpieza Urbana de la Dirección de Servicios
Públicos del Municipio de Carmen.
Presente

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta localidad, el día **CATORCE (14)** del Mes de **JULIO** del año en curso, a las **12:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Inspector, adscrito a la Coordinación de Limpieza Urbana de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Carmen**, consistentes en: "**Probables actos de Cohecho y Abuso de Funciones**", con lo que se considera que infringió lo establecido en el artículo 52 y 57, en relación con los artículos 6, 7 fracción I, II y III, 16, y demás relativos aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercebido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativo al oficio No. OIC-CRA-AI-042/2023 y del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2023, del expediente No. PRAD-021/2022, de la Coordinación de Responsabilidad Administrativa (Autoridad Substanciadora y Resolutora) del Órgano Interno del Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a día uno del mes de junio del año dos mil veintitrés. -----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



PRAD-022/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

--- En la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, estados Unidos Mexicanos, a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**. -----

--- **VISTO:** Las constancias que obran en Autos del presente expediente, en las que se puede apreciar que esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en relación a NO violentar el Derecho de Audiencia del **C. MIGUEL ÁNGEL UCAN HUCHÍN**, en su calidad de Ex Coordinador "B" Titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Carmen (DIF CARMEN), presunto responsable en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRAD-022/2022, por Falta Administrativa No Grave, ha agotado los medios por los cuales la persona ante mencionada pueda ser Notificado de manera personal en los domicilios registrados en autos, y toda vez que no ha sido posible que sea notificado en dichos domicilios, como se desprenden de las constancias levantadas por el C. GUILLERMO ALMORA GONZÁLEZ, notificador de este Órgano Interno de Control Municipal, y: -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- I. Que se han agotado los recursos legales para que el **C. MIGUEL ÁNGEL UCAN HUCHÍN**, en su calidad de Ex Coordinador "B" Titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Carmen (DIF CARMEN), presunto responsable en el presente asunto, para ser emplazado personalmente, en los domicilios que obran en autos, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la persona ante citada, y para no violentar lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo a su derecho de Garantía de Audiencia; se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al **LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos que con fundamento en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en apoyo a este Órgano Interno de Control Municipal, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para realizar la cita al desahogo de la Garantía de Audiencia para el día **CATORCE (14)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **10:00** horas; esto mediante las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a las que alude el numeral antes citado, y que comprenden en tres veces, en el espacio de quince días, toda vez, que se ignora el domicilio en el que habita el **C. MIGUEL ÁNGEL UCAN HUCHIN**, ex servidor público municipal, y presunto responsable en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por Falta Administrativa **NO GRAVE**, número **PRAD-022/2022**; anexando para tal efecto, copias simples del presente proveído y oficio citatorio dirigido al presunto responsable, teniendo por apercibido al presunto responsable que una vez realizada la notificación, mediante las publicaciones respectivas, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal. -----



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL** | **MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



--- **SEGUNDO.** - Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el **C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO**, **Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, quien actúa, asistido de dos testigos de asistencia, siendo los CC. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ y EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA, personal adscrito a este Órgano Interno de Control Municipal. - - - -

Atentamente

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.
Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

T. DE A.

T. DE A.

C. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ

C. EMILIN ROSELIA TERRONES RAGA

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-041/2023**
EXP. No. **PRAD-022/2022**
ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**En la Ciudad del Carmen, Camp., a **TREINTA Y UNO** de **MAYO** de **2023**.**C. MIGUEL ÁNGEL UCAN HUCHIN**Ex Coordinador "B" Titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Carmen (DIF CARMEN).
Presente

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta localidad, el día **CATORCE (14)** del Mes de **JULIO** del año en curso, a las **10:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Coordinador "B" Titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Carmen (DIF CARMEN)**, consistentes en: **"No haber publicado en el Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencias (SIPOT) la información relativo a los avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero"**, con lo que se considera que infringió las obligaciones establecidas en el artículo 32 y 33 fracción III, sancionados por el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercibido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativo al oficio No. OIC-CRA-AI-041/2023 y del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2023, del expediente No. PRAD-022/2022, de la Coordinación de Responsabilidad Administrativa (Autoridad Substanciadora y Resolutora) del Órgano Interno del Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a día uno del mes de junio del año dos mil veintitrés. -----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen





